



VICEPRESIDENCIA
SEGUNDA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

icac Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas



memoria anual 2020

memoria de actividades

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES 2020

Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas-ICAC
Huertas, 26
28014 Madrid
www.icac.gob.es
NIPO EPUB: 095-20-006-4
NIPO PDF: 095-20-004-3

Maquetación:
Solana e hijos, A.G., S.A.U.
Abril 2021

Catálogo publicaciones AGE: <http://publicacionesoficiales.boe.es/>

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MEMORIA DE ACTIVIDADES 2020

El año 2020 ha estado especialmente condicionado por la pandemia del Covid-19. La misma ha tenido un efecto muy importante en términos de pérdida de vidas humanas, pero también ha afectado de manera significativa a nuestra forma de vida y a la actividad económica. El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) no ha sido ajeno a dicha situación y, en consecuencia, se ha visto afectado tanto en la forma de trabajar como en su propia actividad, ya que ha participado de la respuesta de las Administraciones Públicas para limitar los efectos de la pandemia en la actividad económica.

Pero el Instituto, además, ha continuado con su actividad esencial, tanto en el ámbito normativo como supervisor, con el objeto de contribuir a la calidad y fiabilidad de la información financiera en España como mejor garantía para la protección de los usuarios de esta, y de esta forma generar confianza y seguridad en la actividad empresarial.

Durante el año 2020 se iniciaron un conjunto de cambios organizativos y metodológicos, en la búsqueda de una modernización del organismo que aporte de mayor eficacia a su actividad. En ese sentido, la digitalización, la documentación de procedimiento o la forma de enfocar esos procedimientos son instrumentos orientados al logro de los objetivos atribuidos.

En esta línea, se han producido también cambios de los responsables de determinadas subdirecciones de la institución que han traído consigo un nuevo enfoque a la actividad que se desarrolla en las mismas. En particular, ha sido relevante el cambio en la subdirección General de Control Técnico en la búsqueda de una mayor agilidad de la actuación supervisora que permita cumplir los objetivos de extender el carácter preventivo de las inspecciones; ampliar la actividad de inspección al mayor número posible de firmas y auditores y convertir a la actividad de inspección en una herramienta para garantizar la calidad con la que se realizan las auditorías.

La actividad de cualquier autoridad de supervisión requiere de un ejercicio de transparencia, ya que además de ser un mecanismo de control del propio organismo, sirve para fortalecer la confianza de la actividad sujeta a dicha supervisión que en el caso del ICAC es la auditoría y la información financiera. Con ese objetivo, el ICAC hace público entre otras cuestiones, sus planes de control anuales o esta Memoria correspondiente a las actividades desarrolladas en el año 2020.

En el ámbito de la producción normativa la actividad del año ha tenido como aspectos más significativos la culminación de dos normas de especial relevancia, que se han publicado en el Boletín Oficial del Estado el 30 de enero de 2021: el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015 de auditoría de cuentas y la modificación del Plan General de Contabilidad. Asimismo, también destaca la publicación de la Resolución para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, con fecha 13 de febrero de 2021.

El Reglamento de Auditoría de Cuentas es una norma que sin duda va a permitir incrementar la transparencia en la actuación de los auditores, reforzar la confianza en la auditoría y actuar sobre el mercado de auditoría para incrementar su eficiencia. Sobre la tramitación de este Reglamento es importante destacar el alto grado de consenso logrado con las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, lo que sin duda ha mejorado el conjunto de la norma y nos va a permitir continuar trabajando de forma conjunta en los necesarios desarrollos normativos que debemos afrontar, en particular en lo que se refiere a la normativa de control de calidad.

En cuanto a la reforma del Plan General de Contabilidad (PGC), la misma mantiene la estrategia de convergencia del Derecho contable español con las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y supone la adaptación de dos normas internacionales significativas, la relativa a la contabilización de los instrumentos financieros (NIIF-UE 9) y la referida al reconocimiento de ingresos (NIIF-UE 15). Esta adaptación no resulta de aplicación a las PYMES al considerar los principios de simplificación y proporcionalidad, y en la adaptación se ha tenido en cuenta además que las empresas que aplican el PGC no pertenecen al sector financiero, lo que ha llevado a introducir determinadas simplificaciones.

En el ámbito internacional el Instituto ha continuado con su participación en diferentes instituciones. La participación en organismos como EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA) o el IFIAR (Internacional Forum of independent Audit regulators) permite que se tenga en consideración el punto de vista español tanto en el ámbito regulatorio como en lo que se refiere a los aspectos relacionados con la metodología de supervisión de los auditores. Dentro de esta participación, conviene destacar, por su relevancia durante el año 2020, el proceso de modificación de la Directiva de Información no financiera y el papel que el EFRAG está teniendo en relación con esta cuestión.

Por lo que se refiere a la actividad de supervisión de auditoría de cuentas, los cambios anteriormente mencionados ya han empezado a tener sus frutos durante el año 2020. Estos cambios se han ejecutado a través del Plan de Control del ejercicio, que se ha culminado con éxito, y que incorporaba un incremento significativo de actuaciones respecto al ejercicio precedente, lo que augura una extensión más amplia de la actividad de supervisión en los próximos años. Para ello será preciso continuar con las mejoras metodológicas, así como el fortalecimiento de los medios técnicos y humanos disponibles para seguir mejorando en los próximos años en la eficacia para el cumplimiento de la función encomendada.

El conjunto de logros del ICAC en el año 2020 no habrían sido posibles sin el proceso de transformación digital que se está llevando a cabo, y que forma parte del marco estratégico global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado, ni tampoco sin la excepcional profesionalidad demostrada por el personal del ICAC, que ha sido capaz de adaptarse a una forma de trabajo no presencial sin merma en el rendimiento.

Una adecuada dotación personal, con el nivel de preparación y profesionalidad como el demostrado en un año tan complicado, junto con los medios técnicos y organizativos adecuados son sin duda una garantía para que el ICAC continúe logrando sus objetivos y, por tanto, participando en la afirmación de la fiabilidad de la información financiera en España.

Madrid, Abril de 2021
SANTIAGO DURÁN DOMÍNGUEZ
Presidente del Instituto de Contabilidad y
Auditoría de Cuentas

RESUMEN EJECUTIVO MEMORIA 2020

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas durante 2020 ha desplegado su actividad en relación con las distintas funciones que tiene atribuida. Así:

Contabilidad

En este ejercicio ha finalizado la tramitación de la modificación del PGC y sus disposiciones complementarias. El objetivo de la reforma ha sido lograr la adecuada homogenización de la normativa contable española con las normas internacionales para garantizar la comparabilidad de la información financiera, incorporando las mejoras introducidas tanto por la NIIF-UE 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*, para contabilizar los ingresos de acuerdo con el principio básico de transferencia del control, como por la NIIF-UE 9 *Instrumentos Financieros*, con el objetivo de mejorar la imagen fiel sobre la gestión de los instrumentos financieros.

También se ha concluido la tramitación del proyecto de Resolución del ICAC para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios, como complemento y desarrollo de la norma de registro y valoración 14ª del PGC que se ha visto actualizada en la modificación del PGC.

Este proceso ha dado lugar a las siguientes normas:

- Real Decreto 1/2021, de 12 de enero, (BOE de 30 de enero) por el que se modifican el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.
- Resolución de 10 de febrero de 2021, (BOE de 13 de febrero) del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Asimismo, cabe destacar la participación creciente en los foros internacionales en los que está presente el Instituto, en particular, en la actividad del EFRAG en el ámbito europeo (European Financial Reporting Advisory Group) y del IASB (International Accounting Standards Board) en el ámbito internacional, así como su implicación a nivel europeo en materia de información no financiera.

A través de la actividad internacional del ICAC en materia contable se realiza el análisis y estudio constante de las NIIF-UE con el objetivo de tomar decisiones encaminadas a la armonización de la normativa nacional con la internacional. Asimismo, el ICAC cada vez tiene una presencia más activa en los foros internacionales, lo que favorece la participación en los proyectos normativos

desde sus estados más preliminares, logrando una mayor influencia en la toma de decisiones y en el resultado final de dichos proyectos.

Algunos de los proyectos en los que el ICAC ha participado más activamente tanto en sede del EFRAG como en sede del IASB a lo largo del 2020 han sido: la elaboración de la versión definitiva de la NIIF 17 Contratos de seguro, que supone un cambio trascendental en la contabilidad del sector asegurador, el proyecto Presentación General y Divulgaciones, que busca mejorar la presentación de la información financiera y su comparabilidad, y el proyecto “Combinaciones de negocios-Divulgaciones, Fondo de Comercio y Deterioro”, que busca mejorar la contabilización de este tipo de operaciones.

En materia de información no financiera, el ICAC participó en 2020 en la consulta pública emitida por la Comisión Europea “Public consultation on the revision of the non-financial reporting directive” sobre el grado de satisfacción y adecuación del marco contable europeo en su vertiente no financiera. El resultado de dicha consulta pública ha sido el elemento clave para que la Comisión adoptara el compromiso de revisar la Directiva de Información no Financiera (Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014).

Auditoría de cuentas

Durante 2020 se ha finalizado la tramitación del Proyecto del Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas dando lugar al Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (BOE de 30 de enero de 2021). Además, se ha incorporado la norma internacional de auditoría NIA 540 (revisada) «Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar», se ha modificado la norma internacional de auditoría NIA-ES 720 (revisada a tenor de la modificación del artículo 35 de la LAC, operada por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre), se ha publicado la Norma Técnica de Auditoría (en adelante, NTA) de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito. Adicionalmente, se comenzó la preparación de una NTA sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo FEUE, que a su vez precisaba de la modificación de la NIA-ES 700 Revisada, para adaptar el modelo de informe al contenido de dicha NTA. Adicionalmente, el resto de las actuaciones relacionadas con la regulación de la auditoría de cuentas destacando en volumen, un año más, *las consultas sobre aspectos concretos de la aplicación de la normativa de auditoría de cuentas*.

En lo que respecta a las actividades de control, durante 2020 se inició un proceso de modernización de la organización de las áreas de inspección e investigación y de sus procedimientos, que tiene por objetivo incrementar el número de actuaciones anuales. Como resultado de esta iniciativa, se produjo un significativo incremento del número de inspecciones e investigaciones llevadas a cabo en 2020, incluso en un contexto complejo como es la situación de pandemia. El incremento del número de inspecciones ascendió al 150%, y el de investigaciones al 31%.

Dentro de estas actividades de control, las áreas de mejora detectadas en 2020 coinciden en términos generales con las señaladas en ejercicios precedentes. En las actuaciones llevadas a cabo se aprecia que el número de recomendaciones de mejora se reduce en los casos en los que se han cumplido varios ciclos de inspección a la misma firma, lo cual pone de manifiesto el efecto preventivo de las inspecciones y los esfuerzos llevados a cabo por las firmas en la mejora

de la calidad de las auditorías. Siguen destacando las áreas de independencia y de realización de encargos como aspectos en los cuales los auditores deben focalizar especialmente los trabajos de perfeccionamiento del sistema de control de calidad interno.

Destaca el incremento de la actividad del Instituto en relación con la homologación de los cursos para la formación continuada por la utilización del formato Webinar.

En relación con el área internacional, en la memoria se destacan las principales actividades llevadas a cabo en los *foros internacionales* en los que participa el Instituto, a través de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA) y del IFIAR (Internacional Forum of independent Audit regulators), destacando la emisión de cartas de comentarios a la ISA 600 (consideraciones específicas – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes) y el intercambio de información respecto a la aplicación de los requerimientos del formato electrónico único europeo.

Transformación digital

Por último, el ICAC durante el año 2020 ha continuado con la ejecución de las líneas de acción de su propio Plan de Transformación Digital, al ser plenamente consciente de la importancia de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (en adelante, TIC) para la sociedad con carácter general, y para este Instituto con carácter particular. Concretamente, en 2020 se ha finalizado con éxito la renovación de infraestructuras tecnológicas, así como la optimización de los puestos de trabajo, factores que han permitido dar soluciones eficientes en tiempo récord a la nueva situación de trabajo no presencial derivada de la pandemia del COVID 19.

Asimismo, durante 2020 se han logrado avances muy significativos en el impulso digital del ICAC, tales como el desarrollo de una nueva Página Web, la implantación de herramientas de trabajo colaborativas, el inicio del desarrollo de una nueva Sede Electrónica y, en general, la migración integral de servicios TIC a las plataformas de servicios comunes de la AGE. Todas las líneas de acción ejecutadas en 2020, así como las planificadas para 2021, permitirán incrementar la eficiencia de las actividades específicas de este Organismo, mediante la automatización de procedimientos y explotación de la información clave para la toma de decisiones estratégicas.

ÍNDICE

I INTRODUCCIÓN

I.1 EL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS

I.2 ESTRATEGIA

I.3 ÓRGANOS DE GOBIERNO

I.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA

II ÁREA DE CONTABILIDAD

II.1 INTRODUCCIÓN

II.2 ACTIVIDAD NORMATIVA

Modificación del PGC

Otros desarrollos normativos

II.3 ATENCIÓN DE CONSULTAS

II.4 ACTIVIDAD INTERNACIONAL

EFRAG

Comité de Reglamentación Contable

Otras actividades

II.5 CONSEJO DE CONTABILIDAD Y COMITÉ CONSULTIVO DE CONTABILIDAD

II.6 INFORMACIÓN NO FINANCIERA

II.7 COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

III ÁREA AUDITORÍA

III.1 INTRODUCCIÓN

III.2 EL SECTOR DE AUDITORÍA EN ESPAÑA

ROAC: Auditores registrados

Convocatoria acceso ROAC (examen)

III.3 LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Otras actuaciones normativas

Formación de los auditores. Acceso

Formación continuada

III.4 CONTROL DE LA ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES E INSPECCIONES

Inspecciones

Investigaciones

Denuncias

Formación, transparencia y encargos

III.5 RESULTADOS GENERALES Y CONCLUSIONES ALCANZADAS SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

III.6 ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS

III.7 COMUNICADOS EMITIDOS

III.8 ATENCIÓN DE CONSULTAS

III.9 ACTIVIDAD INTERNACIONAL

COESA

Reuniones del Comité Regulador de Auditoría (AURC)

Otras actuaciones. Colegios de supervisores

IFIAR

III.10 EL COMITÉ DE AUDITORÍA

IV DEPÓSITO DE CUENTAS

V ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ICAC

V.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

La Secretaría General

Subdirección General de Normalización y Técnica Contable

Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría

Subdirección General de Control Técnico

V.2 RECURSOS HUMANOS

V.3 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

V.4 GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

Ejecución presupuesto ingresos

Ejecución presupuesto gastos

Contratación

V.5 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN

VI COMUNICACIÓN CON LOS CIUDADANOS

VI.1 QUEJAS Y SUGERENCIAS

VI.2 RECLAMACIONES

VI.3 PORTAL DE TRANSPARENCIA

VI.4 CONSULTAS E INFORMES EMITIDOS

I INTRODUCCIÓN

I.1 EL INSTITUTO DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE CUENTAS

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) es un organismo autónomo creado por la Ley 19/1988, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Subsecretaría, que rige su actuación por las leyes y disposiciones generales que le sean de aplicación y, especialmente, por lo que para dicho tipo de Organismos públicos dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (en adelante, LAC), en el Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 2/2021 (en adelante RAC), y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 302/1989.

Atendiendo a la regulación anteriormente mencionada, al Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas le corresponden dos grandes bloques de funciones, por una parte, las que se refieren a la normalización contable y por otra parte las que corresponden a la auditoría de cuentas.

En materia de regulación contable las competencias del ICAC están recogidas en el artículo 2 de su Estatuto:

- La realización de los trabajos técnicos y propuesta del Plan General de Contabilidad adaptado a la normativa europea y a las Leyes en que se regulen estas materias, así como la aprobación de las adaptaciones de este Plan a los distintos sectores de la actividad económica.
- El establecimiento de los criterios de desarrollo de aquellos puntos del Plan General de Contabilidad y de las adaptaciones sectoriales del mismo que se estimen convenientes para la correcta aplicación de dichas normas que se publicarán en el Boletín del Instituto.
- El perfeccionamiento y la actualización permanentes de la planificación contable, a cuyo fin propondrá las modificaciones legislativas o reglamentarias necesarias para armonizarlas con las disposiciones emanadas de la Unión Europea o de acuerdo con el propio progreso contable.
- La realización y promoción de las actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación necesarias para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable.
- La coordinación y cooperación técnica en materia contable con los Organismos Internacionales, y en particular con la Unión Europea, así como con los nacionales sean Corporaciones de derecho público o asociaciones o dedicadas a la investigación.

En el ámbito de auditoría, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la LAC, el ICAC es la autoridad responsable del sistema de supervisión pública y, en particular, de las siguientes funciones:

- La autorización e inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría. Dicha inscripción es condición necesaria para el ejercicio de la auditoría en España, y el ROAC depende del ICAC.
- La adopción de normas en materia de ética, normas de control de calidad interno en la actividad de auditoría y normas técnicas de auditoría en los términos previstos en esta Ley, así como la supervisión de su adecuado cumplimiento.
- La formación continuada de los auditores de cuentas.
- La vigilancia regular de la evolución del mercado de servicios de auditoría de cuentas en el caso de entidades de interés público.
- El régimen disciplinario.
- El sistema de inspecciones y de investigación.

Por otra parte, el artículo 283 del Texto Refundido de las Sociedades de Capital atribuye al ICAC la competencia sancionadora para el caso de incumplimiento por el órgano de administración de las Sociedades de la obligación de depositar las cuentas anuales dentro del plazo establecido.

1.2 ESTRATEGIA

Durante el año 2020 el ICAC ha seguido con su misión de generar confianza y seguridad en la economía proporcionando un marco normativo adecuado para garantizar la fiabilidad de la información financiera, desde el punto de vista de su formulación (contabilidad), y desde el punto de vista de su verificación (auditoría), actuando como el principal elemento dinamizador de la calidad en el ejercicio de la actividad de auditoría realizada en España.

Asimismo, este Instituto ha continuado durante el año 2020 con el objetivo de modernizarse a través de la materialización de determinadas actuaciones específicas ya sea en el plano de la digitalización como en el plano de regulación contable y supervisión del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas. Todo ello teniendo siempre presente los valores del ICAC que permitan garantizar que toda su actividad se dirija a la consecución de su misión bajo los más altos estándares de comportamiento, tanto de la institución, como de su personal.

Para el ejercicio de las funciones encomendadas, el ICAC establece con periodicidad anual sus planes de actuación. En el caso concreto de la actividad de auditoría, el Plan de Control ha sido publicado en la página web del ICAC y en él se fijaron las líneas fundamentales de las actuaciones a realizar en el año 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 de la LAC, el Instituto publica esta memoria de actividades, así como los resultados generales y conclusiones alcanzadas en las inspecciones sobre los sistemas de control de calidad de los auditores realizadas en el año 2020.

I.3 ÓRGANOS RECTORES

Los órganos rectores del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas son: el Presidente, el Comité de Auditoría de Cuentas y el Consejo de Contabilidad.

El Presidente, con categoría de Director General, es nombrado por el Gobierno, a propuesta de la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, y ostenta la representación legal del ICAC, ejerciendo las facultades que le asigna esta Ley y las que reglamentariamente se determinen.

Comité de Auditoría de Cuentas, es el órgano al que preceptivamente son sometidos a consideración por el Presidente los asuntos relacionados con las siguientes materias: Determinación de las normas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional exigidos para el acceso al ROAC, así como las convocatorias de los mismos aprobadas y publicadas por Orden ministerial; la publicación de las normas de auditoría, de ética y de control de calidad interno que se elaboren, adapten o revisen por las corporaciones de derecho público representativas de quienes realicen la actividad de auditoría de cuentas o, en su caso, por el ICAC; las propuestas de modificaciones legislativas o reglamentarias que se eleven a la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital en relación con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; las normas de formación continuada; la resolución de consultas planteadas al ICAC por parte de los auditores de cuentas como consecuencia del ejercicio de dicha actividad siempre que se considere que tienen interés general; y cualesquiera otras que se consideren oportunas por la Presidencia, excluidas las relacionadas con el ejercicio de la potestad sancionadora.

El Comité de Auditoría está presidido por el Presidente del ICAC y compuesto por un máximo de trece miembros designados por la Ministra de Asuntos Económicos y Transformación Digital, con representantes de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, del Ministerio de Hacienda a través de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de corporaciones representativas de auditores, del Banco de España, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de la Abogacía del Estado, de la carrera judicial o fiscal o registrador mercantil, de universidades, y un experto de reconocido prestigio en materia contable y de auditoría de cuentas.

Consejo de Contabilidad, es el órgano competente, una vez oído el Comité Consultivo de Contabilidad, para valorar la idoneidad y adecuación de cualquier propuesta normativa o de interpretación de interés general en materia contable con el Marco Conceptual de la Contabilidad regulado en el Código de Comercio. A tal efecto, informa a los órganos y organismos competentes antes de la aprobación de las normas de contabilidad y sus interpretaciones, emitiendo el correspondiente informe no vinculante.

El Consejo de Contabilidad está presidido por el Presidente del ICAC, que tiene voto de calidad, y formado, junto con él, por un representante de cada uno de los centros, organismos o instituciones restantes que tienen atribuidas competencias de regulación en materia contable del sistema financiero: Banco de España, Comisión Nacional del Mercado de Valores y Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Asiste con voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo, un empleado público del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Igualmente forma parte del Consejo de Contabilidad con voz, pero sin voto, un representante del Ministerio de Hacienda y designado por el titular del Departamento.

El Comité Consultivo de Contabilidad es el órgano de asesoramiento del Consejo de Contabilidad. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las Administraciones Públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

I.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas se estructura en las siguientes subdirecciones generales:

- Secretaría General.
- Subdirección General de Normalización y Técnica Contable.
- Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría.
- Subdirección General de Control Técnico.

Las competencias de cada una de estas Subdirecciones Generales se encuentran expuestas en la página web del ICAC en el siguiente enlace <https://www.icac.gob.es/icac/competencias#secretaria-general>.

II ÁREA DE CONTABILIDAD

II.1 INTRODUCCIÓN

La actividad del ICAC en el año 2020, dentro del ámbito de la información financiera ha tenido como aspecto fundamental la culminación de la modificación del Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias (normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos), que ha sido aprobado finalmente por el Real Decreto 1/2021, de 12 de enero.

Por otra parte, en el ámbito de información no financiera este Instituto ha participado en la consulta pública emitida por la Comisión, con fecha 20 de febrero de 2020, sobre la revisión de la Directiva de Información no financiera. Asimismo, ha respondido a las invitaciones del EFRAG para emitir opinión sobre los elementos claves a tener en cuenta por el EFRAG, que debe elaborar una propuesta por mandato de la Comisión como posible organismo emisor de la información no financiera de la Unión Europea.

II.2 ACTIVIDAD NORMATIVA

Modificación del PGC

En 2020 se ha ultimado la tramitación del Proyecto por el que se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre; las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas aprobadas por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre; y las Normas de Adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos aprobadas por el Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre.

La reforma tiene por objeto modificar el Plan General de Contabilidad y sus normas complementarias (normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas y normas de adaptación del PGC a las entidades sin fines lucrativos) para adaptar estos textos a la reciente normativa contable de la Unión Europea, en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias.

La modificación del Plan General de Contabilidad se ha realizado bajo la premisa de que la incorporación de los criterios internacionales en cuentas individuales en sustitución de los vigentes solo debe aceptarse cuando sea evidente que el nuevo tratamiento de las Normas Internacionales de Información Financiera de la Unión Europea (NIIF-UE) es más útil y adecuado para los usuarios de las cuentas anuales individuales en la toma de decisiones económicas; bien porque simplifica la comprensión de los estados financieros o bien porque los requerimientos que se incorporan guardan proporcionalidad y adecuación a la naturaleza y dimensión de las empresas a las que aplica.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Armonizar nuestro ordenamiento contable con la normativa contable internacional en materia de instrumentos financieros y reconocimiento de ingresos, de acuerdo con los criterios de simplificación, proporcionalidad y adecuación. En concreto, el objetivo ha sido introducir los cambios necesarios para adaptar la norma de registro y valoración 9.^a «Instrumentos financieros» y la norma de registro y valoración 14.^a «Ingresos por ventas y prestación de servicios» a la NIIF-UE 9 y a la NIIF-UE 15, respectivamente.
- Reformar el PGC y sus disposiciones complementarias desde la perspectiva de la relevancia de los nuevos criterios internacionales para las empresas no financieras.
- Realizar un análisis de los criterios internacionales desde una perspectiva crítica para no incluir en el PGC y sus disposiciones complementarias las reglas que no se considere que introducen una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplican el PGC.

Las principales novedades que se incorporan al PGC como fruto de esta modificación son las siguientes:

- Adaptación de la norma de registro y valoración 9.^a a la NIIF-UE 9, especialmente en materia de clasificación y valoración de los instrumentos financieros, así como en lo referente al tratamiento de las coberturas contables. En lo que respecta al modelo de deterioro de valor, es importante mencionar que se ha optado por no incorporar al PGC el modelo basado en el concepto de pérdida esperada que introduce la citada NIIF-UE, sino que se mantiene el criterio que se venía aplicando hasta la fecha, basado en la pérdida incurrida, al considerar que es más útil y adecuado en el ámbito de las empresas no financieras.
- Revisión de la definición del valor razonable incluida en el apartado 6º.2 del Marco Conceptual de la Contabilidad, en línea con la NIIF-UE 13 Valoración del valor razonable.
- Adaptación de la norma de registro y valoración 14.^a a la NIIF-UE 15 en materia de reconocimiento de ingresos para incorporar el principio básico consistente en reconocer los ingresos cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente y por el importe que se espera recibir de este último, a partir de un proceso secuencial de etapas.

El Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas también se ha modificado, pero con un alcance muy limitado consistente en introducir una mejora técnica relacionada con el adecuado criterio de presentación de las ampliaciones de capital, el criterio para contabilizar la aplicación del resultado en el socio y la norma de elaboración de la memoria, además de alinear la definición de valor razonable al concepto incorporado en el Plan General de Contabilidad.

Durante este ejercicio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.5, párrafo cuarto, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre del Gobierno, se han seguido los trámites administrativos correspondientes y necesarios de carácter interno, recabando el dictamen favorable del Consejo de Estado, además de los informes y dictámenes que resultan necesarios para su remisión al Consejo de Ministros para su aprobación definitiva.

En este sentido, el Instituto ha analizado todas las observaciones recibidas por estos órganos de la Administración Pública u otras instituciones públicas mediante un estudio exhaustivo y pormenorizado de cada una de ellas para, en su caso, incluir o no en el texto de este proyecto aquellas reflexiones que introduzcan una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplicarán este texto, incluyendo el dictamen emitido por el Consejo de Estado número 363/2020 de 9 de octubre de 2020.

El proyecto de Real Decreto ha sido aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 12 de enero de 2021, y publicado en el Boletín Oficial del Estado como Real Decreto 1/2021, con fecha 30 de enero de 2021, siendo aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021.

Otros desarrollos normativos

- a) Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios. El objetivo consiste en completar y homogeneizar los criterios contables a seguir en el reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y prestación de servicios para mejorar la sistemática normativa e incrementar la seguridad jurídica, siguiendo el esquema marcado por la normativa internacional, al regular en detalle una mayor casuística para la cual, en algunas operaciones, la práctica se había manifestado heterogénea.

La Resolución constituye el desarrollo reglamentario de los criterios de reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios. Con la modificación de la norma de registro y valoración 14ª del Plan General de Contabilidad se ha incorporado el principio básico consistente en reconocer los ingresos cuando se produzca la transferencia del control de los bienes o servicios comprometidos con el cliente y por el importe que se espera recibir de este último, a partir de un proceso secuencial de etapas. Además, en la tercera parte del Plan se han ampliado los requerimientos sobre información a incluir en la memoria

Con esta Resolución se ponen a disposición de los usuarios de las cuentas anuales, en particular, de las empresas y de sus auditores, un conjunto de interpretaciones que permitan un adecuado cumplimiento de las respectivas obligaciones que les impone nuestro ordenamiento jurídico.

Los objetivos de la norma pueden resumirse de la siguiente forma:

- Conseguir la necesaria homogenización entre la normativa contable internacional y nuestro ordenamiento contable en materia de reconocimiento de ingresos por la entrega de bienes y la prestación de servicios y que ya se tomó como referencia para redactar la norma de registro y valoración (NRV) 14^a. Ingresos por ventas y prestaciones de servicios del Plan General de Contabilidad.
- Mejorar la calidad de la información financiera, en particular en materia de reconocimiento de ingresos, de modo que estos se reconocerán cuando la empresa transfiera el control de los bienes o servicios a los clientes por el importe que refleje la contraprestación a la que espere tener derecho la empresa.
- Establecer los criterios de reconocimiento de ingresos, a partir de un proceso secuencial de 5 etapas, para lo cual se comienza por establecer las reglas que permiten identificar el contrato (incluidas las pautas en materia de combinación y modificación de contratos). Un aspecto principal del método es sin duda la parte dedicada a identificar las obligaciones a cumplir que se acumulan de forma explícita o implícita en el acuerdo.

Adicionalmente a los trámites de consulta previa y audiencia pública, y al igual que con el proyecto que desarrolla, la Resolución se ha elaborado en el ICAC contando con la participación de un numeroso grupo de expertos representativo de todos los usuarios afectados por la norma, lo que ha contribuido a un mayor acierto y consenso técnico en la regulación que contiene.

En este sentido, el Instituto ha analizado todas estas observaciones presentadas, así como las recibidas por otros órganos de la Administración Pública u otras instituciones públicas mediante un estudio exhaustivo de cada una de ellas para, en su caso, incluir o no en el texto de este proyecto aquellas reflexiones que introduzcan una mejora en la relevancia y fiabilidad de la información financiera de las entidades que aplicarán este texto.

La Resolución ha sido objeto de publicación el 13 de febrero 2021 con entrada en vigor el día siguiente de su publicación, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2021.

- b) Trabajos para la elaboración del borrador de Proyecto de Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se dictan normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para operaciones entre empresas del grupo.

El Plan General de Contabilidad (PGC), regula en la norma de registro y valoración (NRV) 21^a. Operaciones entre empresas del grupo, las operaciones realizadas entre empresas del grupo, en los términos en que este último concepto se define en la Norma de elaboración 13^a. Empresas del grupo, multigrupo y asociadas del PGC. Esta norma fue objeto de nueva redacción dada por el Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NFCAC).

En las operaciones entre empresas del grupo o partes vinculadas, la ausencia de intereses contrapuestos requiere extremar la cautela en dicho análisis para evitar que una sucesión de negocios jurídicos y su correspondiente registro contable pudiera ser el medio empleado para contravenir normas imperativas reguladoras de las sociedades de capital. Por tal motivo, el ICAC ha venido desarrollando lo regulado en la NRV 21^a a través de la publicación de consultas sobre esta materia en su Boletín Oficial del Instituto (BOICAC).

Por tal motivo, y teniendo en cuenta que una de las principales razones que subyace entre las operaciones de empresas vinculadas es el tema de la valoración y la necesidad de informar adecuadamente sobre las mismas, se está trabajando en la elaboración de un borrador de Proyecto que será analizado por el Grupo de Trabajo que se constituirá al efecto en el seno del ICAC y que estará formado por expertos profesionales de reconocido prestigio en materia de contabilidad, con el objetivo de desarrollar y agrupar toda la doctrina emitida por el ICAC hasta la fecha.

Asimismo, teniendo en cuenta que sobre las operaciones entre empresas bajo control común es una materia cuya regulación se encuentra en desarrollo en el seno del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), organismo competente para emitir las conocidas Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), a partir del borrador de Proyecto elaborado, el Grupo de Trabajo que se constituya, en el desarrollo del cometido que se le ha asignado, trabajará bajo la perspectiva de la convergencia con la normativa internacional con objeto de lograr la necesaria homogenización entre la normativa contable internacional y nuestro ordenamiento contable en materia de operaciones entre empresas del grupo. En noviembre de 2020, el IASB ha publicado un Documento de Discusión, con referencia DP/2020/2, en el que se presentan las propuestas iniciales sobre el tratamiento contable de las operaciones entre empresas bajo control común, cuya fecha de recepción de comentarios es el 1 de septiembre de 2021. El Instituto contribuirá con sus opiniones a este documento, y se coordinará con el grupo de trabajo, que tendrá en cuenta el mencionado documento del IASB.

II.3 ATENCIÓN DE CONSULTAS

Se analizan y resuelven las consultas que se formulan sobre el tratamiento contable de situaciones concretas realizando interpretaciones de las normas contenidas en el marco normativo de información financiera.

La evolución de las consultas en los últimos ejercicios ha sido la siguiente:

CONSULTAS	2020	2019	2018
Consultas emitidas	309	384	318
Consultas publicadas	12	14	19

Por lo que se refiere a las materias objeto de consulta, los efectos de la pandemia del COVID-19 han tenido impacto en el ámbito de la contabilidad, al ser ésta una disciplina cuyo fin último es el reflejo fiel de la realidad económico-financiera de la entidad que informa y habiendo producido la pandemia en la economía unos efectos de gran magnitud.

Así, se han planteado ante este Instituto consultas relacionadas con el COVID-19 de doble naturaleza. Por un lado, acerca de la interpretación contable de las normas que se han publicado con ocasión de la pandemia y, por otro lado, acerca de la aplicación del marco normativo de información financiera en una situación tan excepcional.

Las consultas que se consideran de interés general son objeto de publicación en el Boletín Oficial trimestral del Instituto. En concreto, en 2020 se han publicado las siguientes consultas:

- Consulta 1 del BOICAC número 121, de marzo de 2020: Sobre la aplicación del criterio del coste amortizado y la clasificación entre corriente y no corriente de un préstamo obtenido de una entidad financiera.
- Consulta 2 del BOICAC número 121, de marzo de 2020: Sobre la posibilidad de capitalización de gastos financieros por parte de una sociedad que gestiona rentas vitalicias.
- Consulta 3 del BOICAC número 121, de marzo de 2020: Sobre si deben realizarse ajustes al cierre del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, en aplicación de lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 23ª Hechos posteriores del PGC, por las consecuencias derivadas de la promulgación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como la posible no aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Consulta 4 del BOICAC número 121, de marzo de 2020: Sobre el tratamiento contable del reparto de un dividendo entre empresas del grupo después de sucesivos canjes de valores.
- Consulta 1 del BOICAC número 122, de junio de 2020: Sobre el adecuado tratamiento contable de las decisiones adoptadas por el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en relación con los costes a asumir por las empresas en los expedientes de reducción temporal de empleo. En concreto, se pregunta si las medidas aprobadas por el Gobierno tienen la naturaleza de subvención y, en su caso, qué conceptos pueden ser considerados como tal.
- Consulta 2 del BOICAC número 122, de junio de 2020: Sobre el tratamiento contable de la contribución económica que recibe una empresa dedicada a la distribución por parte de su proveedor para sufragar parte de los gastos de marketing y publicidad que soporta.
- Consulta 3 del BOICAC número 122, de junio de 2020: Sobre el cálculo de la cifra de negocio cuando se reciben subvenciones públicas.
- Consulta 1 del BOICAC número 123, de septiembre de 2020: Sobre la contabilización por parte del socio de la aplicación del resultado.
- Consulta 2 del BOICAC número 123, de septiembre de 2020: Sobre el tratamiento contable de diversas cuestiones relacionadas con la escisión parcial de una sociedad anónima mediante la segregación de una rama de actividad que constituye un negocio, siendo la sociedad beneficiaria de nueva creación y dependiente al 100 por 100 de la sociedad escindida.
- Consulta 3 del BOICAC número 123, de septiembre de 2020: sobre la aportación no dineraria a una empresa del grupo domiciliada en España de las acciones que otorga el control sobre otra empresa del grupo, que constituye un negocio, cuando la sociedad aportante y la filial, cuyas acciones son objeto de aportación, aplican las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y están radicadas en el extranjero.
- Consulta 1 del BOICAC número 124, de diciembre de 2020: Sobre la determinación del número medio de trabajadores en las empresas que hayan adoptado expedientes de regulación temporal de empleo (ERTES) derivados del COVID 19.
- Consulta 2 del BOICAC número 124, de diciembre de 2020: Adquisición de unos ordenadores para donarlos a una entidad sin fines lucrativos.

- Consulta 3 del BOICAC número 124, de diciembre de 2020: Sobre el tratamiento contable de un aval concedido por un socio para garantizar un contrato de arrendamiento suscrito por la sociedad.

II.4 ACTIVIDAD INTERNACIONAL

En el ámbito de la regulación contable, la actividad internacional resulta fundamental para el ICAC, dada la estrategia de convergencia del Derecho contable español con las normas internacionales de contabilidad adoptadas por la Unión Europea (NIIF-UE), y teniendo en cuenta además la aplicación directa de dichas NIIF-UE para la formulación de las cuentas consolidadas de los grupos cotizados españoles, en aplicación del Reglamento 1606/ 2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio, relativo a la aplicación de normas internacionales de contabilidad.

Es preciso resaltar la apuesta del Instituto por tener una presencia aún más activa en el EFRAG (European Financial Reporting Advisory Group), con el objetivo de que nuestro país contribuya de una forma más directa en el desarrollo y promoción de las opiniones europeas en el campo de la información económica financiera, para que esas valoraciones sean adecuadamente consideradas por el IASB (International Accounting Standards Board) desde su inicio, en el proceso de elaboración de las normas internacionales de información financiera.

Cabe también destacar la relevante participación en las reuniones del Comité de Reglamentación Contable (ARC), presidido por la Comisión Europea.

El ICAC participa además en diversos foros internacionales sobre información financiera, en concreto en las reuniones organizadas por el IFASS (International Forum of Accounting Standard Setters), la conferencia anual de reguladores contables a nivel mundial (WSS) organizada por el IASB, así como las conferencias organizadas por el ISAR-UNTACD (International Standards of Accounting and Reporting), perteneciente a la ONU.

En los siguientes apartados se incluyen los aspectos más destacados de la actividad del ICAC en el ámbito internacional.

EFRAG

El EFRAG, creado en 2001, realiza aportaciones en el proceso de desarrollo de las normas internacionales de contabilidad y proporciona a la UE asesoramiento técnico experto en materia contable. Pueden distinguirse dos formas en las que el EFRAG colabora con la UE en el desarrollo de la normativa de información financiera. Por un lado, aporta el punto de vista europeo al IASB en las distintas fases del proceso de desarrollo y revisión de sus normas. Por otro lado, proporciona asesoramiento a la UE en el proceso de adopción de las normas e interpretación del IASB a través de Reglamento comunitario. Todo ello con el objetivo de que la UE hable con una sola voz en materia de información financiera.

La principal responsabilidad del EFRAG es, precisamente, trasladar dichas opiniones de una forma convincente, clara y consistente, tras escuchar a todas las partes interesadas, teniendo en cuenta las circunstancias específicas de origen europeo, participando así en el proceso de normalización contable que lleva a cabo el IASB, con la legitimidad de estar representando la voz europea.

El EFRAG, además de llevar a cabo actividades de investigación con carácter proactivo para promover la búsqueda de soluciones a nivel internacional en temas que preocupan en Europa en materia contable, tiene la misión de proporcionar asesoramiento a la Comisión sobre la adopción de las normas emitidas por el IASB, incluyendo la valoración de si persiguen el bien público europeo, es decir, valorar no solo aspectos técnicos, sino también si la nueva norma contable tiene efectos en términos de estabilidad, desarrollo económico y competitividad.

La estrategia de convergencia contable hacia estas normas seguidas en España a nivel local, basada en un análisis crítico de la normativa europea, permite afrontar esa tarea con solvencia y contribuye a enriquecer el debate sobre los nuevos pronunciamientos que se vayan adoptando a nivel internacional.

En este sentido el ICAC es miembro de la Asamblea General del EFRAG, órgano competente para nombrar al presidente del EFRAG, vicepresidente y a los miembros del Consejo. El presidente del Consejo es designado por la Comisión Europea después de haber escuchado al Consejo de la Unión Europea y al Parlamento Europeo. La Asamblea General también es competente para aprobar los estados financieros y el presupuesto del próximo año, para el nombramiento de los miembros del Grupo Directivo del Laboratorio Europeo (European Lab Steering Group, creado por mandato de la Comisión con el objetivo de estimular las innovaciones en el campo de los informes corporativos en Europa identificando y compartiendo buenas prácticas), y para ejercer una supervisión general sobre el Consejo, respetando la responsabilidad exclusiva del Consejo por las posiciones tomadas en todos los asuntos de información financiera y sobre el Grupo Directivo del Laboratorio Europeo.

El ICAC cuenta con un asiento con derecho a voto en el Consejo del EFRAG, que es competente para aprobar los estados financieros auditados del EFRAG, su presupuesto anual, así como sus Estatutos y las Reglas Internas. Es responsable de todas las opiniones emitidas y posiciones adoptadas en el análisis de las NIIF y en el asesoramiento a la Comisión Europea, que se determinan en un proceso de toma de decisiones por consenso, con el objetivo de constituir y representar la voz europea en materia de información financiera. El Consejo toma todas sus decisiones después de analizar el asesoramiento de expertos proporcionado por el Grupo Técnico de Expertos de EFRAG (TEG), una vez oído al Comité de Reglamentación Contable (ARC) presidido por la Comisión Europea, y habiendo examinado la perspectiva económica más amplia.

Al formar parte el ICAC, como regulador contable nacional, del Consejo de EFRAG como miembro con voz y voto por un mandato de tres años renovables, se asegura que la visión del regulador contable español sobre las necesidades de los usuarios de las cuentas anuales y la opinión de las empresas españolas se tenga en cuenta en los procesos de elaboración y aprobación de las citadas normas contables que luego van a ser aplicadas por los grupos cotizados europeos.

Además, el ICAC participa en las reuniones cuatrimestrales celebradas por el EFRAG con los reguladores contables nacionales europeos en el Foro Consultivo de reguladores contables (EFRAG CFSS). En dichas reuniones se acuerdan las posiciones concretas que el EFRAG va a adoptar al participar en las reuniones del Foro Asesor de Normas de Contabilidad (ASAF) del IASB como miembro en representación de los reguladores contables europeos. Este año se han celebrado más reuniones de las habituales debido a la situación pandémica causada por el COVID-19, en las que las diferentes jurisdicciones pusieron en común sus estrategias para afrontar los retos relacionados con dicha pandemia desde el ámbito de la información financiera.

El ICAC fruto de su actividad internacional ha participado y emitido cartas de comentarios tanto sobre proyectos de normas en sus distintas fases elaboradas por el IASB, como sobre los

informes de asesoramiento emitidos por el EFRAG en relación con la adopción de las normas, interpretaciones o enmiendas emitidas por el IASB. Y por último ha participado en el debate y votación en sede del ARC sobre la adopción en la Unión Europea de las normas e interpretaciones emitidas por el IASB.

Entre los proyectos y normas elaboradas por el IASB que han requerido especial atención y recursos cabe destacar la elaboración por el EFRAG de su preceptivo informe de asesoramiento a la Comisión sobre la NIIF 17 Contratos de seguro, aprobada por el IASB el 26 de junio de 2019. El ICAC ha participado en sede del Consejo del EFRAG en la redacción del borrador, así como en la respuesta al mismo en fase de consulta pública en su condición de regulador contable nacional, colaborando activamente en esta norma con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Entre otros proyectos relevantes en los que el ICAC ha manifestado posición, tanto frente al EFRAG como al IASB, cabe mencionar el ED/2019/7 Presentación General y Divulgaciones que busca mejorar la presentación de la información financiera y su comparabilidad, y el DP/2020/1 Combinaciones de Negocios - Divulgaciones, Fondo de Comercio y Deterioro que busca mejorar la contabilización de las combinaciones de negocios y el fondo de comercio que surge de las mismas, en cuanto al registro de su deterioro y revelación de información en memoria.

Comité de Reglamentación Contable

El Comité de Reglamentación Contable (ARC), presidido por la Comisión Europea y compuesto por representantes de los países de la UE, decide acerca de la adopción de las NIIF en base a los informes de asesoramiento recibidos del EFRAG.

Las principales cuestiones debatidas en 2020 han sido el informe del EFRAG sobre el tratamiento contable de las inversiones a largo plazo elaborado por mandato de la Comisión, el análisis sobre la adopción de la NIIF 17 Contratos de seguros, la adopción de la reforma IBOR-fase 2 y la consulta pública sobre la revisión de la Directiva de información no financiera.

Otras actividades

- La reunión presencial de primavera de reguladores contables nacionales organizada por el IFASS a celebrar en Washington fue cancelada debido a la pandemia por el COVID-19, en la que el ICAC tenía previsto participar exponiendo la normativa española relativa al principio de empresa en funcionamiento.
- Asistencia a la reunión virtual de reguladores contables nacionales (NSS), celebrada en otoño organizada por IFASS. En esta reunión se expusieron las opiniones y diversas experiencias de las distintas jurisdicciones acerca de proyectos tales como el de Estados Financieros Principales, sobre la mejora en la comunicación financiera, el estudio del EFRAG sobre los crypto activos y su posible tratamiento contable, el estudio sobre los activos intangibles y su importancia creciente en la nueva economía, la mejora en la información contable cuando deja de ser de aplicación el principio de empresa en funcionamiento y el impacto de la COVID-19. También participó en el grupo internacional de contabilidad pública y el grupo internacional de la contabilidad de las entidades sin fines lucrativos realizando una actualización de su actividad desde la última reunión.

- Asistencia y participación en la reunión anual mundial (WSS) celebrada por el IASB en Londres para los reguladores contables. En dichas reuniones el IASB realiza una amplia actualización de los proyectos normativos en los que está trabajando. En particular se trató el impacto de la COVID-19 en las NIIF, y temas como la mejor comunicación en la información financiera a través del proyecto de los Estados financieros principales, del avance en el tratamiento contable de las combinaciones de negocios, incluyendo su elemento más controvertido, el Fondo de Comercio, del proyecto acerca de los Instrumentos financieros con características de capital que puede ayudar a resolver las dificultades actuales de clasificación de determinados activos financieros, y una actualización de la taxonomía NIIF.
- Colaboración con el IASB y el EFRAG a través de la emisión de informes y cartas de comentarios sobre las propuestas de normas e interpretaciones contables del IASB y del Comité de Interpretaciones y sobre los comentarios del EFRAG a las mismas.
- Asistencia y participación en las reuniones del grupo de trabajo de expertos contables (ISAR) dentro de la UNCTAD (ONU).

Las cuestiones tratadas han sido principalmente en materia de información no financiera. En primer lugar, se trató la cuestión de los indicadores básicos para la presentación de información por las entidades sobre su contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, puesto que el sector privado desempeña una función clave en la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y para enriquecer su contribución al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es importante disponer de medios que permitan evaluar sus aportaciones de manera coherente. En segundo lugar, se trató la información financiera relacionada con el clima, ya que el aumento de los fenómenos y los desastres climáticos requiere una respuesta adecuada que tenga en cuenta diferentes perspectivas, incluida la manera en que las empresas facilitan a los interesados datos sobre las actividades orientadas a mitigar los efectos del cambio climático y los riesgos que conlleva. Aunque se reconoce cada vez más la importancia de mejorar la divulgación de información financiera relacionada con el clima, al mismo tiempo existe una considerable brecha de aplicación en ese ámbito y se necesita orientación práctica.

- Participación en reuniones bilaterales tanto con la Comisión como con otros reguladores contables europeos.

II.5 CONSEJO DE CONTABILIDAD Y COMITÉ CONSULTIVO DE CONTABILIDAD

El Comité Consultivo de Contabilidad está establecido para el asesoramiento del Consejo de Contabilidad, que también se ha reunido en dos ocasiones durante el año 2020. Dicho Comité estará integrado por expertos contables de reconocido prestigio en relación con la información económica-financiera, en representación tanto de las Administraciones Públicas como de los distintos sectores implicados en la elaboración, uso y divulgación de dicha información.

Las propuestas normativas y de interpretación sobre las que ha resuelto el Consejo de Contabilidad durante el año 2020 han incluido:

- Un anteproyecto de Circular del Banco de España por la que se modificaba la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

- Un proyecto de Circular del Banco de España a entidades de pago y a entidades de dinero electrónico, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, y que modifica la Circular 6/2021, de 29 de octubre, sobre titulares de establecimientos de cambio de moneda, y la Circular 4/2017, de 27 de noviembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.
- Presentación y debate de una consulta sobre la interpretación que debe seguirse para contabilizar en el socio el reparto de dividendos en diferentes escenarios.

II.6 INFORMACIÓN NO FINANCIERA

La información no financiera tiene su regulación en la Directiva 2014/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2014, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE, en el ámbito internacional, y en la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en el ámbito nacional.

En febrero de 2020 la Comisión Europea lanzó la consulta pública “Public consultation on the revision of the nonfinancial reporting directive” en la que buscaba que distintos perfiles dentro de los estados miembros (reguladores, usuarios de la información, preparadores, auditores, etc) emitieran su opinión sobre el grado de satisfacción actual respecto de la normativa de información no financiera existente en el ámbito europeo. En concreto, se realizaban preguntas sobre asuntos como la calidad, la estructura y el alcance de la información a divulgar, la estandarización, el ámbito de aplicación de la Directiva, la aplicación del principio de importancia relativa o la verificación, entre otros.

El ICAC fue uno de los organismos españoles que participó en dicha consulta pública, manifestando su opinión sobre aquellos aspectos que podrían ser objeto de mejora.

A raíz de la realización de dicha consulta, la Comisión ha adquirido el compromiso de revisar la Directiva de Información No Financiera como parte del European Green Deal y su 2020 Work Programme.

En este ámbito, el ICAC también ha respondido a las invitaciones del EFRAG para opinar sobre los elementos claves a tener en cuenta por el EFRAG, que tiene que elaborar una propuesta por mandato de la Comisión como posible regulador de la información no financiera en la Unión Europea. Asimismo, el ICAC respondió al documento para consulta pública elaborado por el IASB sobre el suministro de información y la sostenibilidad el fin de identificar el interés de los interesados en la información sostenible y entender qué podría hacer la Fundación IFRS en respuesta a dicho interés.

Asimismo, durante 2020 se han respondido diversas consultas acerca de la interpretación en la aplicación de la normativa nacional de información no financiera.

II.7 COLABORACIÓN CON OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES

La actividad del ICAC en relación con la información financiera incluye la colaboración con una gran variedad de organismos e instituciones, entre las que destacan las siguientes durante el año 2020:

- a) Elaboración de informes preceptivos respecto a las normas elaboradas por otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas. En concreto, las peticiones informadas han sido:

INFORMES PRECEPTIVOS	2020	2019
Peticiones informadas	210	293

- b) Revisión de las traducciones de varias Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y adoptadas por la Unión Europea a través del Comité de Reglamentación Contable con el fin de publicarse en el Diario Oficial de la Unión Europea, labor que desarrolla el Comité de Traducción creado al efecto.
- c) Colaboración con la Central de Balances del Banco de España en la revisión, y en su caso modificación de los modelos de depósito de las cuentas anuales individuales y consolidadas en los Registros Mercantiles, con objeto de facilitar la comprensión de su contenido, la comparabilidad y un ágil tratamiento, almacenamiento y publicación por parte del Registro Mercantil, y que son aprobados por el Ministerio de Justicia.
- d) Colaboración con la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el análisis de la NIIF 17 Contratos de Seguro para decidir la posición española en el debate sobre el borrador de asesoramiento de adopción por parte del EFRAG y su futura aprobación en sede del EFRAG y posterior adopción en sede del ARC.
- e) Colaboración y asistencia en materia contable a reuniones en el Consejo Superior de Deportes dentro de la Comisión Mixta de transformación de clubes en sociedades anónimas deportivas.
- f) Colaboración con la asociación XBRL España, a través del nombramiento de un miembro de esta Subdirección como presidente del Subgrupo de la Taxonomía PGC2007 y PGCPYMES2007 y como presidente del Subgrupo de la Taxonomía de las Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas, participando en reuniones vinculadas a esta materia.
- g) Adicionalmente, se ha colaborado de forma continua con la Intervención General de la Administración del Estado y con la Dirección General de Tributos en relación con la evacuación de consultas formuladas sobre el tratamiento contable de situaciones concretas.

III ÁREA AUDITORÍA

III.1 INTRODUCCIÓN

La actividad de auditoría es un elemento esencial del sistema de economía de mercado, contribuyendo a la transparencia y fiabilidad de la información económico-financiera de las empresas auditadas.

La supervisión pública de la actividad, atribuida al ICAC, contribuye al cumplimiento de las normas que rigen la actividad a través de la actividad de vigilancia y disciplina, lo que refuerza la confianza en dicha actividad.

Durante el año 2020 la actividad del Instituto en el ámbito de auditoría ha tenido como elementos fundamentales el incremento de las actuaciones de supervisión, así como la culminación de la elaboración del Reglamento de desarrollo de la LAC. Además, el ICAC ha continuado tanto con el ejercicio de todas las funciones propias como supervisor responsable de la actividad de la auditoría en España, como con la participación en los mecanismos de cooperación internacional de dicha supervisión.

III.2 EL SECTOR DE AUDITORÍA EN ESPAÑA

ROAC: Auditores registrados

Las personas físicas o jurídicas que deseen realizar la actividad de auditoría de cuentas en España deben reunir las condiciones establecidas en la normativa de auditoría y figurar inscritas en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, ROAC).

El ROAC es un registro público y su información es accesible por medios electrónicos. En particular, se puede acceder a través de la página web del ICAC en la dirección <https://www.icac.gob.es/servicios-roac>.

De estos auditores inscritos, hay un número de auditores que ejercen la actividad de auditoría como auditores individuales y hay otros que lo hacen a través de sociedades de auditoría, es decir, que o bien son socios ejercientes o bien están designados expresamente por las sociedades de auditoría. En concreto, tomando los datos que constan en el ROAC, durante el año 2020, 2.142 auditores ejercen la actividad a título individual y 2.801 lo hacen en nombre de las de sociedades de auditoría como socios ejercientes o como auditores designados por éstas para firmar informes en su nombre. Asimismo, 1.023 auditores son a la vez auditores ejercientes por cuenta propia y socios o auditores designados de sociedades de auditoría. El número de sociedades inscritas en el ROAC ascendía a 1.416.

Estos son datos muy similares al período comprendido entre el 1 de octubre del ejercicio anterior y el 30 de septiembre de 2019, como se puede ver en el informe anual elaborado bajo la denominación «Situación de la auditoría en España» publicado periódicamente en la página web del ICAC. Según este Informe sobre la Situación de la Auditoría en España en el año 2019, el número de auditores ejercientes ascendía a 3.939, de los cuales 2.152 ejercen la actividad a título individual y 2.862 mediante forma societaria (1.040 auditores son a la vez auditores ejercientes por cuenta propia y socios o auditores designados de sociedades de auditoría). El número de sociedades inscritas en el ROAC ascendía a 1.411.

Los auditores de cuentas inscritos en situación de ejercientes deben remitir al ICAC, en el mes de octubre de cada año, y en relación con los doce meses anteriores, una declaración anual de actividades¹.

Los procedimientos realizados en el ROAC durante los dos últimos años han sido los siguientes:

¹ Se trata de los modelos 02 y 03 cuya presentación telemática viene regulada en la Resolución de 19 de diciembre de 2012 (modificada por Resoluciones de 25 de julio de 2014, de octubre de 2016 y 29 de septiembre de 2017), del Presidente del ICAC.

Registro Oficial de Auditores de Cuentas

ROAC	2020	2019
Declaraciones anuales de actividades	3.083	3.207
Modificaciones auditores y sociedades (*)	755	989
Altas auditores	191	51
Bajas auditoras	54	62
Altas sociedades	33	32
Bajas sociedades	35	29
Certificados emitidos	481	597

Los auditores ejercientes y las sociedades de auditoría declararon al ICAC en 2020 un total de 63.606 trabajos de auditoría con la siguiente distribución por tipo de entidad:

TRABAJOS DE AUDITORÍA	2020	2019
Entidades de crédito	201	201
Entidades aseguradoras	348	342
Fundaciones bancarias, entidades de pago y entidades de dinero electrónico	73	73
Empresas de servicios de inversión, instituciones de inversión colectiva y sociedades gestoras	4.838	4.838
Fondos de pensiones y sociedades gestoras que los administran	1.264	1.264
Otras entidades no incluidas en los apartados anteriores	56.882	56.756

Convocatoria de acceso al ROAC (examen)

Las condiciones para el acceso al ROAC, y por tanto el acceso legal al ejercicio de la auditoría, vienen determinadas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, y en el Capítulo II del Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Las pruebas de acceso al ROAC se desarrollan en dos fases:

- Primera fase. Examen teórico: Su objetivo es constatar el nivel de conocimientos teóricos alcanzados respecto a las materias que se consideran necesarios para ejercer como auditor de cuentas.

Quienes superen o tengan dispensada esta fase, estarán habilitados para poder presentarse a la segunda fase.

- Segunda fase. Examen práctico: Esta fase del examen verifica la capacidad de los aspirantes para aplicar los conocimientos teóricos a la práctica de la actividad de auditoría de cuentas, el examen suele consistir en la resolución de uno o varios supuestos prácticos.

Por tanto, el examen de aptitud profesional tiene por objeto la comprobación rigurosa de la capacitación del candidato para el ejercicio de la auditoría de cuentas. Quienes superen este examen de aptitud profesional tendrán derecho a solicitar su inscripción en el ROAC, siempre que cumplan las condiciones para ello, sin perjuicio de que puedan solicitar, asimismo, su adscripción en las Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas, de conformidad con sus estatutos propios.

La última convocatoria conjunta del Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España y del Consejo General de Economistas de España del examen de aptitud profesional para la autorización del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas e inscripción en el ROAC se realizó mediante Orden ECE/753/2019, de 1 de julio, publicada en el BOE con fecha 11 de julio de 2019, habiendo terminado los exámenes en el año 2020. El número de aptos ascendió a 190.

III.3 LA REGULACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS

Las actuaciones de regulación de la actividad de la auditoría de cuentas desarrolladas en el año 2020 por el ICAC han sido las siguientes:

Durante el ejercicio 2020 se continuó la tramitación del Proyecto de Reglamento de la Ley de Auditoría de Cuentas, en virtud de la habilitación contenida en la Disposición final octava de dicha ley.

Los objetivos que con este desarrollo reglamentario se pretenden son, por un lado, dictar las normas necesarias para el desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, cumpliendo con ello la habilitación legal contenida en la disposición final octava de dicha Ley y, por otro lado, precisar el alcance y significado concretos de determinadas cuestiones, así como mejorar la claridad expositiva mediante mejoras de redacción a la vez que incluir determinadas mejoras técnicas aconsejadas por la experiencia acumulada. Con ello se pretende lograr mayor seguridad jurídica en la aplicación de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Con fecha 4 de diciembre se emitió el dictamen preceptivo del Consejo de Estado. En este dictamen el Consejo de Estado valoró muy favorablemente el proyecto de Reglamento, reconociendo que su tramitación por el ICAC ha sido también elogiada por las Corporaciones, al haberse aceptado la gran mayoría de las observaciones formuladas, y haberse motivado adecuadamente el rechazo de las no aceptadas, lo que ha permitido aprobar un texto con un alto grado de consenso.

El Reglamento de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas, ha sido finalmente aprobado mediante el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, habiendo sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el día 30 de enero de 2021.

Además de lo anterior, durante el ejercicio 2020 se ha continuado con la labor normativa en el ámbito de las normas que regulan la actividad de auditoría, lo que ha incluido:

- La revisión y adaptación de las normas internacionales de auditoría NIAS 540 y 720 (revisadas) para su aplicación en España como normas técnicas de auditoría, NIAES 540 y 720 (revisadas) respectivamente.

Este proceso se abordó junto con las Corporaciones representativas de los auditores de cuentas, en un grupo de trabajo conjunto. Durante el ejercicio 2020 se emitió la Resolución de 30 de junio de 2020, de publicación provisional de estas normas para el trámite de

información pública, y la Resolución de 27 de octubre de 2020 de publicación definitiva de dichas normas.

La incorporación de la norma internacional de auditoría NIA 540 (revisada) «Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar» a la normativa nacional, para su publicación y aplicación en España, se ha realizado como consecuencia de la revisión y modificación de esta Norma por parte del International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB).

La incorporación de la norma internacional de auditoría NIA 720 (revisada), se ha realizado a tenor de la modificación del artículo 35 de la LAC, operada por la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, en la que se regula la actuación del auditor de las cuentas anuales en diversas entidades y respecto a determinada información (estado de información no financiera y distinta información de sociedades cotizadas).

- Además de lo anterior, en el año 2020 también se publicó la Norma Técnica de Auditoría (en adelante, NTA) de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito. Esta norma ha sido elaborada conjuntamente por las Corporaciones y el Banco de España, con la supervisión del ICAC, y tiene como objetivo la adaptación a la nueva normativa reguladora y mejorar, en la medida de lo posible, la información facilitada al Banco de España. Esta norma fue publicada en su trámite de información pública por Resolución de 1 de julio de 2020, y de forma definitiva, por Resolución de 27 de octubre de 2020.

Por otra parte, durante el año 2020 se inició la preparación de una NTA sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo FEUE, junto con la modificación de la NIA-ES 700 Revisada, para adaptar el modelo de informe al contenido de dicha NTA.

La aprobación de esta NTA y la modificación de la NIA-ES 700 Revisada tiene su origen en el artículo 4.7 de la Directiva 2004/109/CE, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado, en la redacción dada por la Directiva 2013/50/UE, de 22 de octubre de 2013. Este artículo establece que, a partir del 1 de enero de 2020, todos los informes financieros anuales de estas entidades se elaborarán en un formato electrónico único para presentar tal información. A este respecto, los auditores deben emitir una opinión sobre el cumplimiento de los requerimientos FEUE, como así ha sido interpretado por la Comisión Europea y ha sido reflejado en las directrices de COESA aprobadas en noviembre de 2019. Esta opinión debe incluirse en la sección de otros requerimientos legales y reglamentarios, separada de la opinión sobre auditoría de los estados financieros, lo que ha determinado la modificación de la NIA-ES 700 Revisada.

A la finalización del ejercicio se había procedido a la publicación provisional de estas normas para el trámite de información pública, mediante Resolución de 27 de octubre de 2020.

A la fecha de publicación de esta memoria, se han publicado la Norma Técnica de Auditoría FEUE y la modificación de la NIA-ES 700 Revisada, tras la finalización del trámite de información pública, mediante la Resolución de 9 de febrero de 2021.

En diciembre de 2020, el Parlamento Europeo y el Consejo han acordado modificar la Directiva de Transparencia para otorgar a los Estados miembros la opción de permitir a los emisores aplicar

los requerimientos FEUE a partir del 1 de enero de 2022, como una medida suplementaria para ayudar en la recuperación de la pandemia generada por la Covid-19. España ha ejercido esta opción por lo que el ICAC emitió un comunicado con fecha 12 de febrero de 2021, para indicar que la nueva Norma Técnica de Auditoría será de aplicación obligatoria a los informes de auditoría que se emitan sobre cuentas anuales de ejercicio iniciados a partir del 1 de enero de 2020, si se presentan los estados financieros de la entidad auditada conforme a formato FEUE de forma voluntaria por los emisores y que con carácter general será obligatoria para los informes de auditoría que se emitan sobre las cuentas anuales de ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2021.

Otras actuaciones normativas

Desde el área de auditoría, en el ámbito normativo se ha colaborado con otros órganos de la Administración mediante la elaboración de informes sobre proyectos normativos que afecten o pueden afectar al ámbito de la actividad de auditoría de cuentas. En el ejercicio 2020 el número de informes sobre propuestas o proyectos normativos ascendió a 30.

En relación con los informes de proyectos normativos, se incluyen los informes emitidos en relación con el Proyecto Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la LAC.

Durante el ejercicio 2020 se remitieron comentarios por parte del ICAC al Gabinete Técnico de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional respecto a la propuesta de la Comisión Europea de Reglamento para la resiliencia digital operacional (DORA), que asimismo incluye la modificación de numerosas Directivas entre las que se encuentra la Directiva de Auditoría, en aquellos aspectos que afectan a los auditores de cuentas y a las funciones de supervisión del ICAC. También se remitieron los comentarios presentados por las Corporaciones de Auditores, con los que se celebró una reunión conjunta, a la que asistió el Gabinete Técnico para el intercambio de información.

Por otra parte, el ICAC ha continuado con su actividad de revisión de determinadas Normas de Auditoría, en particular:

- Revisión de la traducción de la Norma Internacional de Auditoría 540 (Revisada) «Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar». Durante el año 2020 se completó la revisión de la traducción de esta Norma Internacional que había comenzado durante el ejercicio anterior.
- Revisión del borrador de la nueva Norma Internacional de Auditoría (ISA) 600 Revisada «Consideraciones especiales – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes) publicado por el IAASB sometido a consulta, a los efectos de emitir las correspondientes cartas de comentarios a enviar, conjuntamente con otras autoridades competentes de otros Estados miembros de la Unión Europea (subgrupo de normas de COESA) o países participantes en foros internacionales (Grupo de Trabajo de Coordinación de Normas del IFIAR).

A continuación, se recoge gráficamente el resumen de actuaciones descritas en los párrafos anteriores:

ACTUACIONES DE REGULACIÓN EN AUDITORÍA DE CUENTAS	2020	2019
Informes de Proyectos normativos	30	15
Normas Técnicas de Auditoría publicadas (provisionales y definitivas)	8	0
Revisión de borradores de normas presentados por el IAASB	1	3
Revisión de la traducción para su posible posterior adaptación de las NIAS-ES	1	1

Formación de los auditores. Acceso

Corresponde al ICAC la homologación de los programas de enseñanza teórica exigidos para el acceso al ROAC, el reconocimiento de los centros de enseñanza que los impartan y la dispensa de los cursos de formación teórica y de la primera fase del examen del acceso al ROAC.

Durante el ejercicio 2020, se han resuelto 40 expedientes de homologación de programas de enseñanza teórica para acceso al ROAC, con el siguiente detalle:

- 30 títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional (Másteres Oficiales Universitarios), con efectos de dispensa de la primera parte del examen de acceso al ROAC.
- 9 títulos propios de Universidades, que son homologados como programas de enseñanza teórica para el acceso al ROAC.
- 1 programa de enseñanza teórica para acceso al ROAC, que fue homologado a una de las Corporaciones representativas de auditores.

En este mismo ámbito de actuación se han evaluado titulaciones oficiales de grado sometidas a consideración por las propias Universidades a efectos de otorgarles una dispensa genérica sobre determinadas materias de formación teórica ya superadas para la obtención de dichos grados, así como solicitudes individuales de dispensa sobre titulaciones oficiales, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 3 dispensas genéricas parciales de títulos de grado a solicitud de una Universidad.
- 12 dispensas específicas de títulos oficiales a solicitud individual.

Formación continuada

De acuerdo con el artículo 8.7 de la LAC, los auditores de cuentas deben realizar actividades de formación continuada y justificar su cumplimiento ante el ICAC. A los efectos de esta obligación, dichas actividades deben impartirse por centros reconocidos u homologarse individualmente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29 de octubre de 2012, por la que se desarrollan distintos aspectos relacionados con la obligación de realizar formación continuada por parte de los auditores de cuentas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas en situación de ejercientes o no ejercientes que presten servicios por cuenta ajena.

En el ejercicio de tales competencias, le corresponde al ICAC el reconocimiento de los centros que resulten habilitados para impartir actividades de formación continuada, así como de las

actividades determinadas a realizar por determinadas entidades o centros, de acuerdo con las condiciones que se recogen en la citada Resolución.

En el ámbito de la promoción de la formación continuada exigida, se han homologado 112 actividades, impartidas por 8 diferentes instituciones o asociaciones profesionales y centros o instituciones públicas, de acuerdo con las condiciones contenidas en el artículo 23 de la Resolución de 29 de octubre de 2012, que son computables a efectos de la formación continuada de los auditores de cuentas.

Junto a dichos centros, cabe reseñar que las Corporaciones representativas de auditores de cuentas, son centros reconocidos por así disponerlo el artículo 8 de la Ley de Auditoría de Cuentas, sin necesidad de reconocimiento previo por parte del ICAC.

El incremento en el número de actividades formativas homologadas (en el año anterior fueron 73 impartidas por 5 instituciones), tiene su explicación en el auge de la formación realizada en formato «Webinar» durante la pandemia, formato novedoso y que presenta un alto grado de participación.

De igual modo, se han tramitado y resuelto 6 solicitudes de dispensa parcial de la obligación de realizar formación continuada por causas de fuerza mayor.

III.4 CONTROL DE LA ACTIVIDAD: INVESTIGACIONES E INSPECCIONES

La Ley de Auditoría de Cuentas atribuye al ICAC la responsabilidad del sistema de supervisión pública sobre los auditores. Dentro de este sistema de supervisión pública se incluyen dos tipos de actuaciones que constituyen los principales mecanismos del ICAC para la supervisión de la actividad operativa de los auditores: las inspecciones y las investigaciones.

Las **inspecciones** consisten en comprobaciones que tienen por objeto la revisión periódica del sistema de control de calidad interno de los auditores y la revisión de una selección de trabajos de auditoría de cuentas a efectos de evaluar la eficacia de dichos sistemas. Las inspecciones se ordenan por los principios de generalidad y periodicidad, tienen carácter preventivo, se realizan sobre la base de un análisis de riesgos, y deben ser llevadas a cabo regularmente. En el caso de auditores que auditan entidades de interés público² (por su acrónimo, EIP), la normativa establece (atendiendo al tamaño de las sociedades auditadas), una periodicidad mínima de las inspecciones de 3 o 6 años. El resultado de las inspecciones se documenta en un informe en el que figuran las principales conclusiones del control de calidad y los requerimientos de mejora formulados.

Las **investigaciones** consisten en actuaciones de comprobación sobre determinados trabajos de auditoría de cuentas o aspectos de la actividad de auditoría de cuentas, que tienen por objeto determinar hechos o circunstancias que puedan suponer la existencia de indicios de posibles incumplimientos de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Las actuaciones de investigación incluyen el examen de los archivos de trabajo de auditoría u otra documentación en poder del auditor investigado, la realización de indagaciones, y la obtención

² Tenían carácter de entidades de interés público las sociedades recogidas en el artículo 15 del actualmente derogado Real Decreto 1517/2011 (antiguo RAC). Actualmente se encuentran definidas en el artículo 8.1 del vigente RAC.

y evaluación de cualquier otra información o documentación relevante para verificar que la actuación del auditor ha sido llevada a cabo conforme a la normativa aplicable.

La especial prevalencia e interés que requieren los trabajos de auditoría de las entidades de interés público –por su mayor relevancia e impacto económico y financiero–, justifica una mayor especialización, atención y dedicación por parte del supervisor, y requiere de éste la adecuada ordenación y utilización eficiente y eficaz de los medios disponibles para su adecuado cumplimiento.

Las actuaciones realizadas en 2020 se planificaron atendiendo a dichos criterios, considerándose prioritario destinar la parte principal de los recursos disponibles a la realización de inspecciones de auditores que auditan entidades de interés público. El fundamento de esta concentración de los esfuerzos radica en su mayor relevancia económica, transcendencia para el interés público y, en particular, en garantizar una mejor protección de los usuarios e inversores que, por consiguiente, redundará en el correcto funcionamiento de los mercados.

El ICAC ha realizado las actuaciones de control tanto directamente como con la asistencia de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas. Por un lado, atendiendo al criterio de priorizar las comprobaciones sobre auditores que auditan entidades de interés público, las inspecciones e investigaciones de este tipo de auditores fueron llevadas a cabo directamente por el ICAC. Por otra parte, las actuaciones de control de la actividad de auditoría relativas a la investigación sobre el cumplimiento de la obligación de formación continuada, las relativas a la comprobación de las obligaciones formales de los informes de transparencia y las relativas a parte de las inspecciones e investigaciones de auditores que no auditan entidades de interés público, fueron realizadas con la asistencia de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas, bajo la dirección y supervisión de empleados públicos del ICAC.

En conjunto, lo más destacable de las inspecciones e investigaciones realizadas en 2020, es el intenso esfuerzo llevado a cabo, que ha permitido un **significativo incremento del número de inspecciones e investigaciones llevadas a cabo en 2020**, incluso en un contexto complejo como es la actual situación de pandemia, tal y como se describe en la siguiente tabla:

	ACTUACIONES		Variación 2019/2020
	2020	2019	
Inspecciones	5	2	+ 150%
Investigaciones	237	181	+31%
TOTAL	242	183	

Esta mejora en el nivel de actividad ha sido posible mediante la implementación de, entre otras, las siguientes medidas:

- **Optimización de la planificación** de las actuaciones de inspección y de investigación, mediante la realización de planes plurianuales y la utilización de nuevas métricas para la realización de actuaciones, lo cual permite anticipar las actuaciones con suficiente antelación, nivelar la carga de trabajo de los equipos, y reducir cargas innecesarias para los auditores supervisados.
- Utilización de **herramientas informáticas** que han permitido mantener la actividad de supervisión durante el confinamiento y mejorar la productividad.

- **Revisión y optimización de los procesos y procedimientos internos.** Esta medida incluye diversas actuaciones como, por ejemplo, la agilización de trámites con los auditores mediante la utilización de notificaciones electrónicas en los procedimientos; la reducción de la utilización de las diligencias; o las novedades en la elaboración de los informes en los que se materializan las actuaciones de inspección. En este sentido, se han modificado los informes de forma que, en el caso de la existencia de deficiencias, se formulan dos tipos de respuestas: requerimientos de mejora y recomendaciones de mejora. Los requerimientos de mejora se realizan cuando se constatan deficiencias que constituyen incumplimientos relevantes de la normativa de calidad aplicable. Cuando las deficiencias detectadas no tienen carácter relevante o no son generalizadas, se formulan recomendaciones de mejora. Esta modificación permite reforzar el carácter preventivo de las inspecciones agilizando las actividades de supervisión.
- Desarrollo de la **supervisión basada en riesgos** y utilización de herramientas de «*data analytics*». En 2020 se han comenzado los trabajos para implementar un área de supervisión basada en riesgos que permitirá mejorar la productividad, la eficiencia y el carácter preventivo de la supervisión. La supervisión basada en riesgos permite, por un lado, el análisis de la manera más objetiva posible de las entidades supervisadas y, por otro, la asignación de recursos sobre aquellos supervisados que más lo requieran, en función de sus riesgos asumidos, tanto potenciales como reales, todo ello con el fin de optimizar la supervisión. El análisis de los riesgos tanto de control como el riesgo inherente, al valorar el riesgo propio de las firmas y el de las entidades auditadas, permite la elaboración de un mapa de riesgos que objetivará la atención supervisora.

Inspecciones

Para un adecuado análisis de las actividades de inspección llevadas a cabo por el ICAC en 2020, conviene distinguir entre:

- Actuaciones (inspecciones e investigaciones) llevadas a cabo sobre auditores que auditan entidades de interés público.
- Actuaciones (inspecciones e investigaciones) llevadas a cabo sobre auditores cuyos clientes no son sociedades de interés público.

En lo que respecta a los auditores que auditan entidades de interés público, en 2020 se finalizaron³ dos inspecciones a dos sociedades de auditoría de gran dimensión y a una sociedad de auditoría de dimensión mediana. Con estas tres inspecciones, se cumplió lo previsto en el plan de control de 2020 publicado por el ICAC. Los auditores de entidades de interés público, por razón de la importancia de las sociedades que auditan, presentan un mayor riesgo supervisor. Por este motivo están sujetos a unos requerimientos mayores que los auditores que no auditan entidades de interés público, y son objetivo prioritario de la supervisión, realizándose sobre éstos inspecciones más exhaustivas.

³ Las inspecciones finalizan con la emisión del informe de inspección definitivo, emisión que se realiza después de haber evaluado las alegaciones de los auditores de cuentas y de las sociedades de auditoría al informe provisional, previamente emitido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio.

En lo que respecta a los auditores que no auditan entidades de interés público, en 2020 se finalizaron dos inspecciones. En el plan de actuación del ICAC para 2020 se preveía la realización, con la asistencia de las corporaciones representativas de los auditores de cuentas, de inspecciones de sociedades de auditoría y auditores que no auditan entidades de interés público. A tal efecto, se suscribió en noviembre de 2019, acuerdos con el Consejo General de Economistas de España y con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España para la asistencia, bajo la dirección y supervisión del ICAC. De las seis inspecciones previstas en el plan de control de 2020, solamente se finalizaron 2 inspecciones, debido a retrasos ocasionados por el Estado de Alarma y el contexto pandémico. A cierre de 2020 se encontraban todas ellas muy avanzadas, y han sido finalizadas en los primeros meses de 2021.

Este detalle de las inspecciones llevadas a cabo en 2020 en función de la tipología de auditor inspeccionado y la variación interanual se describe en la siguiente tabla:

	INSPECCIONES				TOTAL		
	Sobre auditores que auditan entidades de interés público		Sobre auditores que NO auditan entidades de interés público		2020	2019	Variación 2019/2020
	2020	2019	2020	2019			
Inspecciones	3	2	2	-	5	2	+150%

El alcance de las inspecciones finalizadas en 2020 consistió en la revisión de los sistemas de control de calidad interno correspondientes. En las inspecciones de los auditores de entidades de interés público se revisaron la totalidad de los elementos del sistema de control de calidad. En las inspecciones a auditores que no auditan entidades de interés público, se revisaron los cinco elementos más relevantes, de los seis que componen el sistema de control de calidad, así como los papeles de trabajo de determinadas áreas correspondientes a trabajos específicos de auditoría de cuentas (encargos).

En el alcance del conjunto de inspecciones realizadas en 2020 a todo tipo de auditores (tanto auditores que auditan entidades de interés público como auditores que no lo hacen), se incluyeron 13 encargos de auditoría, de los que 10 fueron entidades de interés público, representando el 77% del total. Los 3 encargos restantes correspondieron a entidades que no revisten el carácter de interés público, según se describe en la siguiente tabla:

	ENCARGOS TOTALES INSPECCIONADOS		
	2020	2019	VARIACION 2019/2020
Encargos de entidades de interés público	10	6	+67%
Encargos de entidades de NO interés público	3	1	+200%
TOTAL	13	7	+86%

En los siguientes apartados, se resume el resultado de las inspecciones finalizadas en 2020, distinguiendo entre las inspecciones llevadas a cabo sobre auditores que auditan entidades de interés público y las inspecciones realizadas sobre auditores que no auditan entidades de interés público. Bajo esta clasificación se detallan las principales cuestiones que se han puesto de

manifiesto en las inspecciones, tanto sobre las políticas y procedimientos de firma, como sobre los trabajos de auditoría de cuentas.

INSPECCIONES REALIZADAS SOBRE AUDITORES QUE AUDITAN ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

Inspección de las políticas y procedimientos de control de calidad

Los procedimientos de inspección han concluido con el siguiente número de requerimientos de mejora⁴ sobre los siguientes elementos del sistema de control de calidad:

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	Requerimientos de mejora
i. Responsabilidades de liderazgo de la calidad.	3
ii. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos.	9
iii. Requerimientos de ética e independencia aplicables.	16
iv. Recursos humanos.	6
v. Realización de los encargos.	11
vi. Seguimiento del sistema de control de calidad.	9

Tal y como se observa en el cuadro anterior, el elemento de Ética e independencia concentra 16 requerimientos sobre un total de 54 (casi el 30% del total de los requerimientos formulados), seguido por el elemento de Realización de encargos con 11 requerimientos (aproximadamente un 20% del total de los requerimientos).

A continuación, se destacan los principales aspectos de dichos requerimientos de mejora:

i. Responsabilidades de liderazgo de la calidad

Este elemento del sistema de control de calidad interno incluye el establecimiento de políticas y procedimientos para:

- Promover una cultura interna, donde se reconozca que la calidad en la realización de los encargos es esencial.
- Asignar las responsabilidades del funcionamiento del sistema de control de calidad con criterios de experiencia, capacidad y autoridad necesarias.

En el elemento de Responsabilidades de liderazgo de la calidad, los principales requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores de EIP se refieren a los siguientes aspectos:

⁴ En relación con las políticas y los procedimientos de firma, se considera la existencia de una deficiencia significativa, cuando la implementación de las políticas, los procedimientos, las herramientas o los controles internos establecidos por las firmas de auditoría no es apropiada para asegurar razonablemente el cumplimiento de los requerimientos aplicables contenidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría publicada por Resolución del ICAC de 26 de octubre de 2011.

- Falta de segregación de funciones para el adecuado ejercicio de las funciones de seguimiento del sistema de control de calidad.
- El responsable último del sistema de control de calidad debe ser un auditor de cuentas inscrito en el ROAC como ejerciente no pudiendo recaer dicha responsabilidad en la Junta General de socios ni en el Consejo de Administración de las firmas.
- Falta del suficiente nivel de detalle de los informes de transparencia sobre las políticas referentes a la rotación del personal con categoría diferente a la de socio auditor.
- En el informe de transparencia que debe publicarse anualmente, omisiones significativas de información sobre las políticas que establecen la base de la remuneración de los socios y su relación con la consecución de los objetivos de calidad.
- No reflejar con suficiente claridad en la información de la cifra de negocios, los importes clasificados por categoría de servicios prestados.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, pero cuyas causas es necesario que se analicen para establecer las medidas necesarias de control, entre las que cabe destacar que el informe de transparencia no contiene información suficientemente detallada en algunos de sus apartados.

ii. Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos.

Este elemento tiene como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que únicamente se inician o se continúan relaciones con clientes de auditoría y encargos de auditoría para los que el auditor:

- Tiene la competencia y capacidad para realizar el encargo, incluyendo los recursos y el tiempo necesario para ello (ausencia de riesgo profesional);
- Puede cumplir los requerimientos de ética aplicable, incluyendo los requerimientos de independencia (ausencia de riesgo de ética e independencia);
- Considera la integridad del cliente y no dispone de información que le lleve a concluir que el cliente carece de integridad (ausencia de riesgo de cliente).

Es decir, es un control preventivo que debe operar eficazmente antes de la firma de la carta del encargo de auditoría y del inicio del trabajo de auditoría, y en su caso, en las renovaciones.

En el elemento de Aceptación y continuidad de relaciones con clientes y de encargos específicos, los principales requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores de EIP se refieren a los siguientes aspectos:

- Deficiencias en las fechas de realización de las evaluaciones o en su documentación y falta de controles para asegurar que la aceptación/continuidad de los encargos sea aprobada antes de la firma de los contratos de auditoría y del comienzo del trabajo de campo en el cliente.
- Fallos en los procesos de agrupaciones de encargos y necesidad de mayores análisis de los riesgos individuales, mediante la elaboración de guías u orientaciones para la evaluación del riesgo de los encargos de auditoría de un grupo de sociedades.
- Falta de evidencia de la evaluación del riesgo profesional en cuanto a la capacidad del equipo de auditoría, disponibilidad y capacidad adecuada de revisores de control de calidad.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, pero cuyas causas es necesario que se analicen para establecer las medidas necesarias de control, entre las que cabe destacar aquellas orientadas a:

- Garantizar en todos los casos, que, tanto para nuevos encargos, como para renovaciones de encargos de auditoría, los factores comerciales no menoscaban la necesaria calidad de los trabajos, asegurando el correcto equilibrio entre los costes y los honorarios.
- Dejar evidencia documental del análisis que soporta las confirmaciones sobre la disponibilidad de los recursos y de tiempo necesarios para realizar el encargo.
- Evitar que se finalice el proceso de aceptación con posterioridad a la aceptación del encargo.
- Documentar las relaciones con clientes con mayor detalle, así como los elementos de juicio aplicados en la fijación de calificaciones a los riesgos.

iii. Requerimientos de ética e independencia aplicables

Tienen como finalidad la implementación de políticas y procedimientos para obtener una seguridad razonable de que, tanto la sociedad de auditoría como su personal, así como resto de personas y entidades a las que aplican los citados requerimientos, mantienen su independencia, mediante la identificación y evaluación de amenazas a la independencia de forma que se salvaguarde adecuadamente o, en caso contrario, no se aceptan los encargos de auditoría o no se emita el informe de auditoría.

En el elemento de Requerimientos de ética e independencia aplicables, los principales requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores de EIP se refieren a las siguientes cuestiones:

- Completar la adaptación de políticas, procesos, procedimientos, sistemas y herramientas a la normativa española en particular en la determinación del perímetro de independencia.
- Identificación correctamente actualizada, a efectos del cumplimiento de la normativa de independencia, de todas las sociedades vinculadas a la auditada («*Family trees*»).
- El análisis de independencia en los papeles de trabajo no contiene la estimación del efecto que la prestación de servicios tiene en los estados financieros auditados.
- Necesario refuerzo de procedimientos y controles para garantizar, en todos los casos, tanto la realización y documentación de todos los análisis de amenazas y salvaguardas en los papeles de trabajo del encargo de auditoría, como para asegurar que los socios de los encargos tengan la participación necesaria, en la aprobación y en el seguimiento de los servicios de no auditoría.
- Inexistencia de herramientas adecuadas, o falta de registro en las herramientas disponibles, de inversiones financieras en entidades auditadas o vinculadas a estas.
- Evaluación deficiente, o incluso inexistente, de las propuestas de servicios distintos a los de auditoría de cuentas.
- Análisis deficientemente recogido, u omitido, en los papeles de trabajo, de los servicios distintos a los de auditorías de cuentas prestados a las entidades auditadas o sus vinculadas.

- Necesidad de introducción en los procedimientos los requerimientos de comunicación a las comisiones de auditoría de determinados aspectos no observados como pudieran ser, entre otros, la solicitud de autorización de la prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, o la remisión de la información y documentación necesaria para la evaluación por dichas comisiones de las propuestas de servicios distintos a los de la auditoría de cuentas.
- Necesidad de adaptar el perímetro de aplicación del régimen de independencia a todo el personal exigido por la normativa y a toda la tipología obligada de instrumentos y operaciones, capturadas en las herramientas de control interno de intereses financieros.
- Insuficiencia del detalle necesario de las políticas y procedimientos de independencia relativos al proceso de la prestación de servicios de no auditoría, en lo que respecta a la recogida de información que debe ser puesta a disposición del socio de auditoría.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, pero cuyas causas es necesario que se analicen para establecer las medidas necesarias de control, entre las que cabe destacar:

- Elaboración de las cartas de confirmación anual en una fecha lo más cercana posible a la emisión del informe de auditoría.
- Establecimiento de procedimientos para comunicar al socio del encargo, y documentar adecuadamente en los papeles de trabajo del encargo de auditoría, las comprobaciones realizadas por las firmas sobre concentración de honorarios.
- Adecuada redacción de las políticas locales para servicios de no auditoría, de forma que se especifique la inclusión de la matriz de la auditada en las incompatibilidades en supuestos de relación de control.
- Refuerzo de los procedimientos para documentar adecuadamente que las firmas han analizado todas las amenazas recogidas en el artículo 15 de la LAC.
- En relación con la prestación de servicios fiscales, documentar de forma detallada el análisis del cumplimiento de los requisitos exigidos por el RUE, que permiten concluir la admisibilidad de estos.
- Cumplimentación de la declaración de independencia de los socios que causen baja.
- Reforzar los procesos, procedimientos y mecanismos de control que permitan cumplir adecuadamente con las obligaciones de información y la obtención de las autorizaciones pertinentes de las comisiones de auditoría de las sociedades auditadas.

iv. Recursos humanos

Tienen como objetivo proporcionar una seguridad razonable de que las sociedades de auditoría disponen de personal suficiente con la competencia, capacidad y el compromiso con los principios de ética necesarios para realizar los encargos de auditoría de conformidad con la normativa reguladora de auditoría de cuentas, incluyendo las políticas retributivas.

En el elemento de Recursos Humanos, los principales requerimientos de mejora realizados en las inspecciones de auditores de EIP se refieren a los siguientes aspectos:

- Evaluaciones globales, entendidas como la suma de la evaluación de los objetivos individuales y los objetivos de calidad, que no figuran expresamente establecidas en las políticas y procedimientos de las firmas.
- Reforzar la necesaria correlación entre los resultados obtenidos en las evaluaciones por desempeño con las remuneraciones.
- Falta de concreción en las políticas y procedimientos, de los criterios para evaluar la capacidad de los equipos (recursos y tiempo disponible) y su asignación por especialización técnica y sectorial, categorías y experiencia profesional, en función de la complejidad y los riesgos de cada encargo de auditoría.
- Falta de políticas y procedimientos para el seguimiento de la carga de trabajo.
- Los sistemas de evaluación del desempeño deben concretar los indicadores de calidad, los criterios para su medición, así como el efecto de los indicadores de calidad en el rating de evaluación.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, pero cuyas causas es necesario que se analicen para establecer las medidas necesarias de control, entre las que cabe destacar:

- Se recomienda que se realice un seguimiento de la carga de trabajo de los profesionales de categoría inferior a los socios.
- Se recomienda que se incorpore en el seguimiento de la carga de trabajo del personal las horas incurridas por ellos en otras funciones como pudieran ser horas de formación, horas como formador y horas de funciones internas o asistencia a comités.
- Se recomienda realizar un análisis detallado de los socios que superen los parámetros sobre horas máximas orientativas de supervisión establecidas en políticas.
- Se recomienda establecer mejoras en los procesos que permitan potenciar la objetividad y trazabilidad de las evaluaciones de desempeño del personal mediante la utilización de parámetros específicos y la adecuada documentación y control de todas las fases del proceso.
- Se recomienda reforzar la conexión entre la calidad y la remuneración de los profesionales.

v. Realización de los encargos

Tienen por objetivo proporcionar una seguridad razonable de que los encargos de auditoría realizados por las sociedades de auditoría se realizan de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este elemento del sistema de control de calidad se incluyen distintos aspectos relacionados con la promoción de la consistencia en la calidad con la que se realizan los encargos, las responsabilidades de supervisión y revisión en los equipos de auditoría, la realización de las consultas necesarias y la implementación de las conclusiones resultantes, la revisión de control de calidad de los encargos de entidades de interés público, así como de aquellos otros atendiendo a criterios de riesgo, la documentación del encargo, la confidencialidad, custodia segura, integridad, accesibilidad y recuperación de la documentación de los encargos de auditoría, así como la conservación de dicha documentación.

En el elemento de Realización de los encargos, los principales requerimientos de mejora realizados en las inspecciones de auditores de EIP se refieren a los siguientes aspectos:

- Inclusión formal en las políticas y procedimientos de las firmas, de los tiempos estimados que deben ser dedicados a las revisiones de los controles de calidad, y el establecimiento de los controles sobre su efectivo cumplimiento.
- Falta de procedimientos que aseguren que se realiza un proceso de revisión de control de calidad a todos los encargos que lo requieren.
- Necesidad de implementación de políticas, procedimientos y herramientas en los sistemas de gobernanza para mitigar posibles conflictos de interés que pudieran surgir en las revisiones de superiores en la cadena de mando.
- Insuficiente detalle sobre las cuestiones revisadas y discutidas, así como sobre los criterios y juicios que soportan las conclusiones de las revisiones de control de calidad.
- Falta de justificación de la suficiencia del tiempo empleado en las revisiones de control de calidad.
- Falta de información en los programas de formación sobre formación específica para el ejercicio de las revisiones de control de calidad.

Cabe señalar que, tras inspecciones previas, se ha puesto de manifiesto que ciertas Firmas han implementado procedimientos para evitar revisiones cruzadas.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, pero cuyas causas es necesario que se analicen para establecer las medidas necesarias de control, entre las que cabe destacar:

- Se recomienda la implementación de políticas y procedimientos que establezcan un número mínimo de horas de revisión de control de calidad de los encargos individuales y consolidados además de exigir que se documenten las bases de las conclusiones del revisor del encargo.
- Se sugiere que se disponga de un control más exhaustivo para que todos los destinatarios de los cursos efectivamente los realicen, así como para un mejor aprovechamiento de estos.
- Se recomienda el diseño e implementación en las políticas de un sistema que sea totalmente efectivo para evidenciar la revisión de la documentación establecida por parte del socio de control de calidad del encargo.

vi. Seguimiento del sistema de control de calidad

Es un control posterior a la implementación del resto de políticas y procedimientos, y a la emisión de los informes de auditoría, cuyo objetivo es proporcionar una seguridad razonable de que las políticas y los procedimientos de control de calidad son pertinentes, adecuados y operan eficazmente.

Al responsable del seguimiento del sistema de control de calidad, le corresponde la evaluación continua de las políticas y los procedimientos de control de calidad establecidos por los auditores de cuentas o las sociedades de auditoría, incluyendo la inspección cíclica de encargos de auditoría, con la finalidad de evaluar si, en su diseño, son adecuados y pertinentes, así como su eficacia operativa, configurándose como un control posterior de dichas políticas y procedimientos.

En el elemento de Seguimiento del sistema de control de calidad, los principales requerimientos de mejora realizados en las inspecciones de auditores de EIP se refieren a los siguientes aspectos:

- Necesidad de incrementar los contrastes de las respuestas en lo referente a la rotación de firma y personal, así como a revisiones de control de calidad.

- Establecimiento de criterios para la selección de los revisores de seguimiento.
- Establecimiento de medidas adecuadas para asegurar la objetividad de los revisores cuando la jerarquía y/o autoridad del socio del encargo, así como otras circunstancias, puedan suponer conflictos de intereses que amenacen la objetividad de los revisores de seguimiento.
- En el proceso de seguimiento resulta necesario el establecimiento de criterios de determinación de los tamaños y de selección de las muestras, relativas a las políticas y procedimientos de control de calidad a revisar, así como, para la revisión de la realización de encargos de auditoría, relativas a la selección de los socios y encargos.
- Mejora de la documentación del proceso de seguimiento en lo referente a las conclusiones, incluso cuando estas son satisfactorias.
- Establecimiento de criterios de evaluación que determinen si las deficiencias identificadas en las revisiones de encargos constituyen o no, trabajo de auditoría insuficiente o informe de auditoría inadecuado. Igualmente, criterios y consideraciones realizadas para no incluir en el informe anual de seguimiento parte de las deficiencias identificadas, respecto de la evaluación del resultado de la revisión de las políticas y los procedimientos de control de calidad.
- Profundizar en el proceso de análisis de las causas de las deficiencias detectadas por el seguimiento, de forma que permita determinar las causas últimas de las deficiencias, a efectos de permitir la elaboración de un plan de acción adecuado.

Además de lo anterior, durante el transcurso de las inspecciones se han detectado incidencias que no tienen carácter generalizado o son de carácter menor, pero cuyas causas es necesario que se analicen para establecer las medidas necesarias de control, entre las que cabe destacar:

- Se recomienda documentar toda la dedicación de esfuerzo empleada en la revisión de los encargos.
- Se recomienda introducir mejoras que permitan que las conclusiones, reflejadas en el informe anual de seguimiento, sean visibles y trazables con los trabajos de seguimiento contenidos en las herramientas de las firmas.

Inspección de encargos de auditoría

En el alcance de las inspecciones realizadas sobre auditores que auditan EIPs se incluyeron 11 encargos de auditoría, de los que 10 correspondieron efectivamente a entidades de interés público. En el siguiente cuadro se incluye una comparativa con el número de actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio anterior:

	ENCARGOS INSPECCIONADOS		
	2020	2019	VARIACION 2020/2019
Encargos de entidades de interés público	10 (91%)	6 (85%)	67%
Encargos de entidades de NO interés público	1 (9%)	1 (15%)	-
TOTAL	11 (100%)	7 (100%)	57%

Los requerimientos de mejora que constan en los informes de inspección emitidos en 2020 no tienen por qué concretarse en un expediente sancionador, ni tampoco prejuzgan necesariamente

la comisión de infracciones a la normativa reguladora de auditoría⁵, sin perjuicio de que, en los casos en que proceda, se inicien las correspondientes actuaciones disciplinarias.

Los requerimientos de mejora tampoco implican, necesariamente, la puesta de manifiesto de incorrecciones materiales de la información financiera auditada, en la medida en la que el objeto de la inspección es, evaluar la actuación global de los auditores de cuentas y las sociedades de auditoría.

El desglose de los encargos que fueron inspeccionados, clasificados por el sector en el que operaba la sociedad auditada, es el siguiente:

SUBSECTOR	Nº entidades de interés público	Nº entidades de NO interés público
Bancos y cajas de ahorro	3	-
Seguros	2	-
Productos farmacéuticos y biotecnología	1	-
Construcción	3	1
TOTAL	9 (*)	1

(*) Nótese que se incluyó en el alcance de las inspecciones 9 EIP y 10 encargos. El motivo de esta diferencia es que para 1 EIP se inspeccionaron dos encargos: las cuentas anuales individuales y las consolidadas.

Siete de las nueve entidades recogidas en el cuadro, cotizan o son emisoras de valores en España.

La distribución de los requerimientos de mejora efectuado en la inspección de encargos de auditoría realizados a EIPs, por materia técnica de la auditoría, es el siguiente:

ASPECTOS DE AUDITORÍA	Nº de requerimientos	% sobre el total de requerimientos
Procedimientos sustantivos	42	57,5%
Pruebas de controles	10	13,7%
Identificación y valoración de riesgos de incorrección material	16	21,9%
Evaluación de las incorrecciones detectadas	1	1,4%
Estrategia de auditoría	2	2,7%
Muestreo	1	1,4%
Criterio contable	1	1,4%
TOTAL	73	100%

⁵ En particular, no prejuzga la existencia de posible infracción grave por «incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado de su trabajo y, por consiguiente, en su informe», tipificada en el artículo 73.b) de la LAC.

Entre las recomendaciones efectuadas a los encargos inspeccionados destacan, por el número de veces que se han efectuado y por su impacto, los requerimientos de mejora relacionados con las estimaciones contables en la información financiera de las entidades de interés público. Sin perjuicio de lo anterior, cabe también destacar los siguientes otros requerimientos de mejora efectuados en las inspecciones de encargos de entidades EIP:

- Requerimientos vinculados a inadecuadas evaluaciones del diseño del sistema de control, así como a deficiencias en la realización y/o documentación de las pruebas de controles.
- Necesidad de que los procedimientos de auditoría respondan adecuadamente a los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones, tanto en su naturaleza, como en el momento de realización y extensión.
- Necesidad de justificar adecuadamente la valoración del riesgo de incorrección material realizada (inclusión de la probabilidad de ocurrencia de incorrección material u obtención de evidencia de si los controles han operado eficazmente) y adoptar respuestas adecuadas de auditoría adaptados a esta valoración y que garanticen que la evidencia de auditoría sea más convincente cuanto mayor haya sido la valoración del riesgo.
- En relación con la suficiencia y adecuación de la evidencia de auditoría, necesidades de mejora en términos generales del diseño y aplicación de los procedimientos de auditoría.
- Por lo que respecta a la utilización de información generada por la entidad como evidencia de auditoría, la necesidad de documentar adecuadamente que el auditor ha evaluado si dicha información es suficientemente fiable, si es exacta e íntegra, así como si es suficientemente precisa y detallada.
- En el caso de procedimientos sustantivos aplicados en una fecha intermedia, necesidad de documentar adecuadamente que se ha cubierto el periodo restante mediante la combinación de procedimientos sustantivos con pruebas de controles, o bien, que es suficiente aplicar únicamente procedimientos sustantivos adicionales, de forma que proporcionen una base razonable para hacer extensivas las conclusiones de la auditoría desde la fecha intermedia hasta el cierre del periodo.
- En lo referente a los procedimientos sustantivos para cada tipo de transacción, saldo contable e información a revelar que resulte material, garantizar el adecuado diseño de las pruebas y la suficiencia de los procedimientos aplicados.
- Adecuada determinación del tamaño y selección de elementos de las muestras.
- Adecuada documentación de los procedimientos de auditoría aplicados y de la evidencia de auditoría obtenida, que permita a un auditor experimentado que no haya tenido contacto previo con la auditoría, la comprensión de:
 - la naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados en cumplimiento de las NIA y de los requerimientos legales y reglamentarios aplicables,
 - los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados y la evidencia de auditoría obtenida,

- las cuestiones significativas que surgieron durante la realización de la auditoría, las conclusiones alcanzadas sobre ellas, y los juicios profesionales significativos aplicados para alcanzar dichas conclusiones.
- Obtención de evidencia con respecto al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que tienen un efecto directo en la determinación de las cantidades e información materiales a revelar en los estados financieros.

También en el caso de la revisión de los encargos se han sugerido recomendaciones de mejora, pero en menor medida que en el caso de los correspondientes al sistema de control de calidad interno de las firmas.

INSPECCIONES REALIZADAS SOBRE AUDITORES QUE NO AUDITAN ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

Atendiendo al tipo de auditores inspeccionados, el segundo conjunto de actuaciones de inspección que realiza el ICAC es el que se refiere a auditores que no auditan entidades de interés público. La normativa aplicable a este tipo de auditores tiene en consideración que las sociedades auditadas por este tipo de auditores no revisten la misma relevancia que en el caso de entidades de interés público. Por ello, los requisitos exigibles a sus sistemas de control interno de calidad operan bajo el principio de proporcionalidad. En el ejercicio 2020 se finalizaron 2 inspecciones a este tipo de auditores, y el resumen de los resultados de estas inspecciones se recoge en los apartados siguientes.

Políticas y procedimientos de control de calidad

Los procedimientos de inspección han concluido con requerimientos de mejora⁶ en los siguientes elementos del sistema de control de calidad:

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	Requerimientos de mejora
i. Responsabilidades de liderazgo de la calidad.	3
ii. Requerimientos de ética e independencia aplicables.	10
iii. Recursos humanos.	0
iv. Realización de los encargos.	9
v. Seguimiento del sistema de control de calidad.	9

Tal y como se observa en la tabla precedente, más del 30% de los requerimientos de mejora pueden atribuirse al elemento de Requerimientos de ética e independencia aplicables. Los elementos de Realización de los encargos de auditoría y de Seguimiento engloban, cada uno,

⁶ En relación con las políticas y los procedimientos de firma, se considera la existencia de una deficiencia significativa, cuando la implementación de las políticas, los procedimientos, las herramientas o los controles internos establecidos por las firmas de auditoría no es apropiada para asegurar razonablemente el cumplimiento de los requerimientos aplicables contenidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma de Control de Calidad Interno de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría publicada por Resolución del ICAC de 26 de octubre de 2011.

un 29% de los requerimientos mientras que los referentes al elemento de Responsabilidades de liderazgo de la calidad no llegan al 10% del total. Cabe destacar que, en relación con Recursos Humanos, en el transcurso de las inspecciones, no se incluyeron requerimientos de mejora significativos que deban reflejarse.

i. Responsabilidades de liderazgo de la calidad

En el elemento de Responsabilidades de liderazgo de la calidad, los principales requerimientos de mejora identificados en las inspecciones de auditores que no auditan EIP se refieren a los siguientes aspectos:

- Falta de la política de asignación de la autoridad necesaria por parte del órgano correspondiente, a las personas que ostentan determinadas responsabilidades.
- Inadecuada segregación de funciones para el correcto ejercicio de las competencias del seguimiento del sistema de control de calidad.
- El responsable último del sistema de control de calidad no es un auditor de cuentas inscrito en el ROAC en situación de ejerciente.

ii. Requerimientos de ética e independencia aplicables

En el elemento de Requerimientos de ética e independencia aplicables, los principales requerimientos de mejora realizados en las inspecciones de auditores que no auditan EIP se refieren a los siguientes aspectos:

- Modelos de declaración de independencia a nivel de encargo no actualizados respecto al período de vigencia de las incompatibilidades con lo que recoge la LAC.
- En el proceso de aceptación de un nuevo encargo podrían no identificarse las incompatibilidades y/o amenazas a la independencia que afectan a las personas.
- Falta de documentos para analizar las amenazas a la independencia del auditor y la sociedad de auditoría cuando la prestación de servicios ajenos a la auditoría se realiza por una sociedad de la red.
- Falta de procedimientos para identificar y evaluar, en términos de independencia, los servicios de no auditoría (en adelante SNA) prestados a clientes distintos de la sociedad auditada.
- Necesidad de mayor constatación sobre si los SNA se realizan conforme a la propuesta.
- Falta de un procedimiento para controlar la amenaza de familiaridad, por mantener una relación prolongada con un cliente y en su caso, las medidas de salvaguarda a adoptar, indicando el período de tiempo que debe mantenerse un encargo para entender que se incurre en esta amenaza.
- Falta de evidencia de que se hayan evaluado los requisitos establecidos en los manuales para concluir respecto a la continuidad y aceptación de los clientes y encargos respecto a la competencia y capacidad del personal, los requisitos de ética e independencia e integridad del cliente.

- Falta de diseño de políticas y procedimientos para controlar la dependencia financiera de la entidad auditada y sus vinculadas o el posible carácter contingente de los honorarios.
- En la cumplimentación de los certificados de independencia no consta que se pongan a disposición del personal las partes vinculadas de la sociedad auditada.
- No consta cuál es el procedimiento para garantizar que no se produzcan situaciones sobrevenidas que puedan afectar a la independencia en la fecha de emisión de los informes de auditoría.

iii. Recursos humanos

En lo referente a las políticas y procedimientos de recursos humanos, en las inspecciones de auditores que no auditan EIP no se observaron requerimientos de mejora significativos.

iv. Realización de encargos

En el elemento de Realización de los encargos, los principales requerimientos de mejora realizados en las inspecciones de auditores que no auditan EIP se refieren a los siguientes aspectos:

- Falta de objetividad a la hora de establecer qué encargos han de ser revisados por un segundo socio.
- No consta en el manual de control de calidad la atribución de supervisores para garantizar la independencia en las conclusiones.
- Falta de evidencia de los papeles de trabajo por lo que respecta a comentarios que justifiquen las afirmaciones y la conformidad manifestadas.
- No consta la adopción de medidas para evitar posibles conflictos de intereses ante la realización, en su caso, de revisiones cruzadas de dos socios de la misma Firma.
- No se incluyen en el manual de control de calidad, los criterios para la selección de los encargos que deben ser objeto de control de calidad del encargo (en adelante EQCR).
- Falta de constancia en las políticas y procedimientos de las firmas sobre el modo en el que se asegura que no haya clientes en su cartera a los que, por razones técnicas o de otra índole, hubiera que realizar una EQCR.
- En los memorándums de revisión de los encargos no consta evidencia de que en el contexto del EQCR, se mantuviera una discusión con el socio firmante en relación con las observaciones surgidas de su revisión, ni evidencia de las consideraciones efectuadas para alcanzar las conclusiones de su revisión.

v. Seguimiento del sistema de control de calidad

En el elemento de Seguimiento del sistema de control de calidad, los principales requerimientos de mejora realizados en las inspecciones de auditores que no auditan EIP se refieren a los siguientes aspectos:

- Posible conflicto de interés dado que, en ocasiones, la selección de los encargos a inspeccionar y de las personas que las van a realizar corresponde a los socios. Similar situación de conflicto entre las funciones del seguimiento y la de los responsables del sistema de control de calidad interno.
- En los memorándums de revisión de las inspecciones no consta evidencia de las pruebas realizadas por el revisor ni la documentación analizada que soporta sus conclusiones.
- No consta la obligación de comunicar las incidencias observadas a las sociedades de la red.
- No consta que se hayan verificado de forma continua las políticas y procedimientos del sistema de control de calidad interno de las firmas.
- Los Manuales de control de calidad que no incluyen políticas y procedimientos para tratar los casos en los que los resultados del seguimiento o la inspección detecten informes inadecuados.
- Falta de procedimientos para exigir la manifestación expresa de independencia del inspector de seguimiento respecto del encargo/s a revisar.
- Afirmaciones y observaciones realizadas que responden a una descripción del sistema de control de calidad interno, pero sin indicarse pruebas concretas realizadas para comprobar el adecuado funcionamiento de dicho sistema.
- No queda constancia de la forma y alcance en que se comunican los resultados del seguimiento al personal de las firmas que no son los socios de esta.

Inspección de encargos de auditoría realizados por auditores que no auditan entidades de interés público

En el alcance de las inspecciones se incluyeron 2 encargos de auditoría correspondientes a 2 entidades que no revisten el carácter de entidad de interés público.

Ambas entidades, cuyos encargos han sido seleccionados, pertenecen al sector de otros bienes de consumo.

La distribución de los requerimientos de mejora efectuados en la inspección de encargos de auditoría realizados a entidades que no revisten el carácter de EIPs, por materia técnica de la auditoría, es el siguiente:

ASPECTOS DE AUDITORÍA	Nº de requerimientos	% sobre el total de requerimientos
Procedimientos sustantivos	25	64,1%
Pruebas de controles	10	25,6%
Identificación y valoración de riesgos de incorrección material	3	7,7%
Respuesta a los riesgos de incorrección material identificados	1	2,6%
Informe de auditoría	-	-
TOTAL	39	100%

Los principales requerimientos de mejora realizados sobre encargos de auditoría de entidades no EIP han sido los siguientes:

- Los procedimientos de auditoría no se consideran suficientes, teniendo en cuenta las circunstancias, para obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada.
- Por lo que respecta a la información que se utiliza como evidencia de auditoría, y particularmente al utilizar información generada por la entidad, el auditor no ha evaluado adecuadamente si, para sus fines, dicha información es suficientemente fiable, exacta e íntegra, así como suficientemente precisa y detallada.
- En lo referente a los procedimientos de auditoría posteriores que responden a los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones, se ha observado que los mismos no garantizan que su naturaleza, momento de realización y extensión estén basados en los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones, ni que respondan adecuadamente a dichos riesgos.
- Incorrección en la determinación del tamaño de muestra y en la selección de los elementos por parte del auditor, para reducir el riesgo de muestreo a un nivel aceptablemente bajo.
- Los procedimientos sustantivos del auditor no incluyen el conjunto de los procedimientos que establece la normativa relacionados con el proceso de cierre de los estados financieros, bien en lo referente a la comprobación de la concordancia o conciliación de los estados financieros con los registros contables de los que se obtienen, bien en lo que respecta al examen de los asientos del libro diario y de otros ajustes materiales realizados durante el proceso de preparación de los estados financieros.
- Correcciones en los procedimientos de auditoría que responden a los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones. Se ha observado que, en ciertas ocasiones, o bien no se han considerado los motivos necesarios para la valoración del riesgo de incorrección material (por la no inclusión de la probabilidad de ocurrencia de incorrección material o porque no se ha obtenido evidencia de si los controles han operado eficazmente), o bien no se ha garantizado que la evidencia de auditoría sea más convincente cuanto mayor haya sido la valoración del riesgo.
- Falta de diseño o aplicación de suficientes procedimientos sustantivos para cada tipo de transacción, saldo contable e información a revelar que resulte material.
- No se detalla, por parte del auditor, el haber obtenido conocimiento del sistema de información de todas las áreas relevantes para la información financiera.

Investigaciones

Durante el ejercicio 2020 se realizaron 227 actuaciones de investigación, lo que supone 46 actuaciones más que en 2019 (un 25,41% más).

La tipología de las citadas actuaciones fue la siguiente:

TIPO DE INVESTIGACIÓN	Nº Actuaciones	Porcentaje sobre el total de actuaciones
Denuncias	50	22%
Investigaciones de formación continuada	100	44%
Investigaciones de transparencia	60	26%
Investigaciones sobre encargos de auditoría	17	7%
TOTAL	227	100%

En la siguiente tabla se resumen las actuaciones de investigación realizadas y su resultado:

TIPO DE INVESTIGACIÓN	Nº Actuaciones	Sin incidencias	Con deficiencias	Porcentaje de deficiencias sobre actuaciones
Denuncias	50	40	10	20%
Formación 01/10/2017-30/09/2018	100	44	56	56%
Requisitos formales de los informes de transparencia correspondientes a ejercicios cerrados en 2018	60	51	9	15%
Encargos de auditoría con indicadores de insuficientes recursos	17	0	17	100%
TOTAL	227	135	92	
Porcentaje sobre el total de actuaciones		59,47%	40,53%	

Denuncias

Las 50 denuncias recibidas están relacionadas principalmente con la realización de trabajos de auditoría de entidades distintas a las entidades de interés público. Una vez analizadas, se archivaron 35 denuncias en 2019 (el 70%), por no apreciarse la existencia de posibles indicios suficientemente fundamentados de incumplimiento de la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas que pudiera suponer una infracción no prescrita.

De las 15 denuncias restantes recibidas, tras su análisis se apreciaron indicios de infracción directamente en un caso y se iniciaron actuaciones de investigación en los otros 14 encargos de auditoría de cuentas por posible existencia de indicios de infracción. Tras la correspondiente investigación, se archivaron las actuaciones respecto de 5 encargos de auditoría y se apreciaron indicios de infracción respecto de los otros 9 encargos de auditoría (lo que constituye el 18% de las denuncias recibidas). Los principales indicios de incumplimientos puestos de manifiesto son los siguientes:

TIPO DE INDICIO DE INCUMPLIMIENTO DETECTADO A TRAVÉS DE DENUNCIAS	Nº de posibles incumplimientos detectados
Posible incumplimiento de Normas de Auditoría que pudieran tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo y, por consiguiente, en el informe de auditoría	6
Posible falta de independencia	4
TOTAL	10

Formación, transparencia y encargos

Durante 2020 se concluyeron la totalidad de las actuaciones, con asistencia de las corporaciones representativas de los auditores previstas en el plan de actuación del ICAC para 2019, de acuerdo con el acuerdo suscrito con dichas corporaciones en septiembre de 2019, dirigidas a la investigación de los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la formación mínima obligatoria de los auditores en situación de ejercientes, para el periodo comprendido entre el 01/10/2017 y 30/09/2018.
- Requisitos formales de los informes de transparencia correspondientes a los ejercicios cerrados en 2018 de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de entidades de interés público.
- Trabajos de auditoría, respecto de los que hubiera indicadores de insuficientes recursos para su realización con la calidad requerida por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

TIPO DE INVESTIGACIÓN	Total actuaciones
Formación continuada periodo 01/10/2017 - 30/09/2018	100
Requisitos formales de los Informes de transparencia correspondientes a ejercicios cerrados en 2018	60
Encargos de auditoría de cuentas (bajos honorarios)	17
TOTAL	177

Respecto de las 100 actuaciones de comprobación de la formación mínima obligatoria para el periodo comprendido entre el 01/10/2017 y el 30/09/2018 finalizadas en 2020, 44 actuaciones (44%) fueron archivadas por no detectar indicios de posible infracción. En las otras 56 actuaciones (56%) se detectaron indicios de infracción, debido a la falta de acreditación de la realización de la formación mínima obligatoria a través de cursos homologados.

En lo que respecta a las comprobaciones de los informes de transparencia, de las 60 actuaciones de comprobación de los requisitos formales de los informes de transparencia concluidas en 2020, 51 fueron archivadas y en 9 ocasiones se detectaron deficiencias, consistiendo principalmente en la falta de publicación de los informes de transparencia en el plazo legalmente establecido.

En lo que respecta a la investigación de encargos de auditoría de entidades no EIP recogidas en el cuadro anterior, se iniciaron 20 investigaciones, 3 de las cuales tuvieron que ser archivadas por diversos motivos. En todos los 17 trabajos de auditoría investigados restantes, se apreciaron deficiencias y se dio el oportuno trámite para la valoración de la procedencia de la apertura del expediente sancionador correspondiente.

Todas las actuaciones de investigación de encargos de auditoría indicadas en la tabla anterior se iniciaron atendiendo a indicadores de riesgo de dedicación insuficiente de recursos para su realización, con la calidad requerida por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. Del resultado de estas actuaciones se confirma la necesidad de que los auditores dispongan de recursos adecuados y suficientes, teniendo en cuenta la naturaleza, complejidad y dimensión de las entidades a auditar, así como la necesidad de adquirir conocimientos actualizados de las normas de auditoría.

En el plan de actuación del ICAC para 2021 prevé la continuidad de las actuaciones de inspección e investigación realizadas con asistencia de las corporaciones representativas de los auditores. Para ello, en 2020 se han suscrito sendos acuerdos con el Consejo General de Economistas de España y con el Instituto de Censores Jurados de Cuentas de España, para realizar las siguientes actuaciones de comprobación de trabajos de auditoría respecto de los que hubiera indicadores de insuficientes recursos para su realización con la calidad requerida por la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas; de comprobación del cumplimiento de la formación mínima obligatoria de los auditores en situación de ejercientes, para el periodo comprendido entre el 01/10/2018 y 30/09/2019; y de comprobación de los requisitos formales de los informes de transparencia de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría de entidades de interés público. Estos acuerdos contemplan la realización de 100 actuaciones sobre formación, 60 sobre informes de transparencia y 10 actuaciones sobre encargos de auditoría de cuentas. Se prevé la finalización de estas actuaciones a lo largo del ejercicio 2021.

III.5 RESULTADOS GENERALES Y CONCLUSIONES ALCANZADAS SOBRE EL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD

La extracción de conclusiones sobre el análisis de situación de los sistemas de control de calidad de los auditores debe realizarse necesariamente desde una perspectiva que considere su evolución en el tiempo. En este sentido, cabe destacar el trabajo continuo de perfeccionamiento de sus sistemas de control de calidad internos que los auditores han venido realizando desde la entrada en vigor de la LAC. Es particularmente destacable el hecho de que, en el caso de los auditores que ya han cumplido varios ciclos de inspección, existe en sus inspecciones una disminución evidente del número de recomendaciones de mejora efectuadas y de la gravedad del contenido de dichas incidencias.

Este proceso de mejora continua se ha visto impulsado por el significativo aumento de las actuaciones de inspección realizadas durante el pasado ejercicio, incluso en el difícil contexto de la situación de pandemia. Las inspecciones han pasado de 2 finalizadas en 2019, a 5 terminadas en 2020; los encargos revisados han pasado a ser 13 en 2020, desde los 7 del 2019, y por último, las actuaciones de investigación han sido 227 en 2020, lo que supone 46 actuaciones más que en 2019.

Pese a este incremento, el número de inspecciones realizadas en cada año y el número de encargos de auditoría, incluidos en su alcance, resulta todavía limitado para extraer conclusiones generalizadas sobre la calidad global de la auditoría en España en cada uno de los ejercicios. Sin

embargo, la percepción del supervisor es que la calidad de las auditorías realizadas en España es perfectamente equiparable a la de las auditorías realizadas en el ámbito europeo.

En lo referente a los requerimientos de mejora, la evolución por tipología de los requerimientos de mejora indicados puede resumirse en la siguiente tabla:

ELEMENTOS DEL SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	% Requerimientos de mejora 2020	% Requerimientos de mejora 2019
(i) Responsabilidades de liderazgo de la calidad	5,6%	9,8%
(II) Aceptación y continuidad de encargos y clientes de auditoría	16,7%	19,6%
(iii) Requerimientos de ética aplicables	29,6%	29,4%
(iv) Recursos humanos	11,1%	17,6%
(v) Realización de los encargos de auditoría	20,4%	19,6%
(vi) Seguimiento	16,7%	3,9%

Dentro de los elementos del sistema de control de calidad, ética e independencia continúa reuniendo la mayoría de los requerimientos de mejora, y es objeto de casi el 30% del total de estos por segundo año consecutivo. Cabe destacar asimismo el incremento de requerimientos referidos a seguimiento, frente al total de requerimientos (han pasado de un 3,9% del total hasta un 16,7%) y el descenso de los referidos a otras áreas como recursos humanos.

La normativa obliga a la adopción, por parte de los auditores de medidas eficaces para reforzar o modificar las políticas, los procedimientos, procesos y controles, o su implementación, de forma que el sistema de control de calidad cumpla los objetivos establecidos en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas. En este sentido, durante 2020 se ha observado que se han formalizado y reforzado numerosas políticas y procedimientos de control de calidad.

Continúa siendo esencial que el análisis del tiempo estimado para la prestación de servicios de auditoría no comprometa la capacidad para cumplir con la normativa, pues esto haría perder la finalidad a la que está llamada a desempeñar el informe de auditoría. En consecuencia, la estimación de los honorarios ha de basarse principalmente en el esfuerzo de auditoría a emplear, que será resultado del tiempo, recursos, personal, cualificación y experiencia necesarios para realizar el trabajo adecuadamente al objeto de preservar su calidad, de acuerdo con la complejidad y dimensión de la auditoría a realizar. La estimación de dichos honorarios no debe estar influida, ni afectada por la posible prestación de otros servicios adicionales que el auditor pueda prestar a la entidad auditada, que estén permitidos de acuerdo con el régimen de independencia y prohibiciones a los que el auditor se encuentra sujeto.

En lo que respecta a la inspección de encargos de auditoría, el resultado de las inspecciones realizadas en los últimos años sigue poniendo de manifiesto la necesidad de mejorar los procedimientos de identificación y valoración de riesgos de incorrección material, y mejorar asimismo la naturaleza y extensión de las pruebas (de controles y sustantivas) para responder adecuadamente a los riesgos de incorrección material y obtener conclusiones que permitan formarse una opinión adecuada y suficiente para la emisión de los informes de auditoría.

Por último, cabe destacar que, como ya se ha indicado, durante 2020 no sólo se han incrementado significativamente las cifras de la supervisión, sino que se han iniciado reformas de profundidad dentro del Instituto, entre las que cabe destacar:

- Mejora en la planificación de las actuaciones de inspección e investigación.
- La introducción de las recomendaciones de mejora en los informes, de tal forma que se incremente la calidad del sector de la auditoría, aumentando la confianza en el mismo y en la economía, gracias a sugerencias que se introducen sobre deficiencias que no son relevantes o no son generalizadas.
- El inicio de la Supervisión Basada en Riesgos, como elemento modernizador que, sin duda, incrementará la productividad y la eficacia de la Supervisión.

Sin duda, un 2020 en el que, incluso con el actual contexto de pandemia, la supervisión de la auditoría se ha adaptado de una manera extraordinaria a la situación. No sólo se han elevado las cifras de inspecciones e investigaciones, sino que también se ha comenzado un proceso de modernización de la supervisión que tendrá continuidad en 2021.

III.6 ACTIVIDADES DISCIPLINARIAS

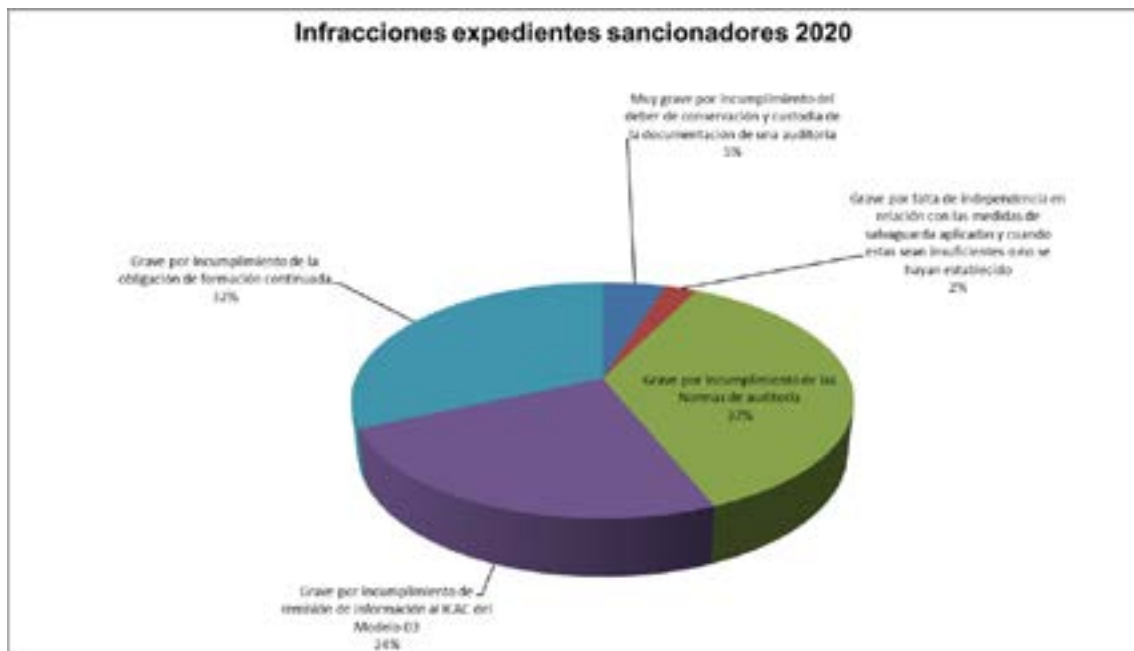
Las actuaciones disciplinarias desarrolladas en el año 2020 han consistido en la tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos en materia de auditoría de cuentas, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes.

El **número de expedientes sancionadores** en materia de auditoría de cuentas resueltos ha experimentado en 2020 un ligero descenso, ascendiendo a un total de 49 expedientes, frente a los 54 expedientes resueltos en el ejercicio 2019.

Cabe destacar que, en 8 de los 49 expedientes sancionadores resueltos en materia de auditoría, se ha dictado resolución sin imposición de sanción. Uno de estos ocho expedientes, por prescripción de la infracción ante la imposibilidad de realizar la notificación del Acuerdo de Incoación antes de la prescripción. Otro expediente finalizó sin sanción porque se había iniciado en el año 2007, y se encontraba suspendido por estar dirimiéndose en la Audiencia Nacional en la sala de lo penal cuestiones de fondo, procedimiento en que fue finalmente condenado el auditor. Otros cuatro expedientes finalizaron sin sanción por no haber sido probados los incumplimientos imputados y por último, otro expediente finalizó sin sanción por haberse aprobado por la instrucción que el auditor no había incurrido en el incumplimiento imputado.

En los otros 41 expedientes tramitados y resueltos en materia de auditoría de cuentas, se declararon **incumplimientos de la normativa reguladora de auditoría** constitutiva de infracciones muy graves y graves, con el detalle que se contiene en el siguiente cuadro.

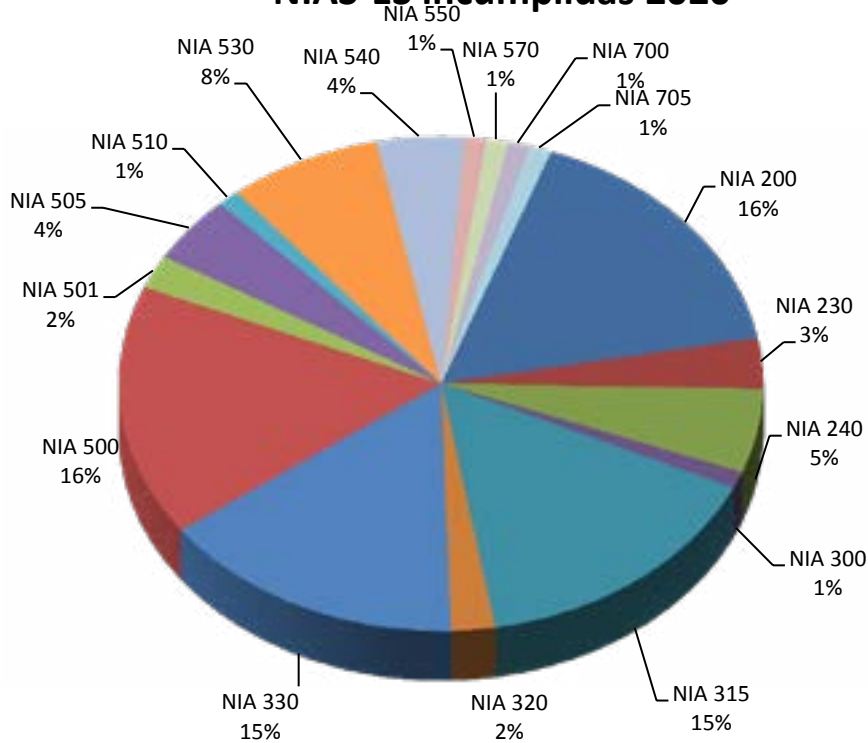
INFRACCIONES INCLUIDAS EN LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES RESUELTOS EN MATERIA DE AUDITORÍA DE CUENTAS	Nº expedientes 2020	Nº expedientes 2019
Muy grave por falta de independencia	-	3
Muy grave por la realización de trabajos de auditoría en situación de no ejerciente	-	2
Muy grave por incumplimiento del deber de conservación y custodia de la documentación de una auditoría	2	-
Grave por falta de independencia	-	1
Grave por incumplimiento de las Normas de auditoría	15	17
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC de los Modelos 02/03	10	18
Grave por incumplimiento de remisión de información al ICAC de la información de la red	-	9
Grave por el incumplimiento de la obligación de independencia en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas y cuando estas sean insuficientes o no se hayan establecido	1	1
Grave por incumplimiento de la obligación de formación continuada	13	-
TOTAL	41	51



En los expedientes tramitados como consecuencia del incumplimiento de las normas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo sobre el resultado del trabajo de auditoría y, por consiguiente, en el informe de auditoría emitido (infracción grave), en los que recayó sanción (15, en su mayoría sobre trabajos de auditoría de las cuentas correspondientes al ejercicio económico 2017) los incumplimientos afectaron esencialmente a las siguientes normas internacionales de auditoría:

NIAS Incumplidas	Nº de Expedientes 2020	Nº de Expedientes 2019
NIA 200 «Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría»	15	7
NIA 230 «Documentación de auditoría»	3	4
NIA 240 «Responsabilidades del auditor en la auditoría de estados financieros con respecto al fraude»	5	-
NIA 250 «Consideración de las disposiciones legales y reglamentarias en la auditoría de estados financieros»	-	-
NIA 265 «Comunicación de las deficiencias en el control interno a los responsables del gobierno y a la dirección de la entidad»	-	-
NIA 300 «Planificación de la auditoría de estados financieros»	1	-
NIA 315 «Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno»	14	-
NIA 320 «Importancia relativa o materialidad en la planificación y ejecución de la auditoría»	2	-
NIA 330 «Respuestas del auditor a los riesgos valorados»	14	4
NIA 450 «Evaluación de las incorrecciones identificadas durante la realización de la auditoría»	-	1
NIA 500 «Evidencia de auditoría»	15	4
NIA 501 «Evidencia de auditoría - consideraciones específicas para determinadas áreas»	2	-
NIA 505 «Confirmaciones externas»	4	-
NIA 510 «Encargos iniciales de auditoría – saldos de apertura»	1	-
NIA 520 «Procedimientos analíticos»	-	2
NIA 530 «Muestreo de auditoría»	7	4
NIA 540 «Auditoría de estimaciones contables, incluidas las de valor razonable, y de la información relacionada a revelar»	4	4
NIA 550 «Partes vinculadas»	1	-
NIA 560 «Hechos posteriores al cierre»	-	3
NIA 570 «Empresa en funcionamiento»	1	4
NIA 580 «Manifestaciones escritas»	-	-
NIA 600 «Consideraciones especiales-auditorías de estados financieros de Grupos (incluido el trabajo de los auditores de los componentes)»	-	-
NIA 700 «Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los Estados financieros»	1	3
NIA 701 «Comunicación de las cuestiones clave de la auditoría en el Informe de auditoría emitido por un auditor independiente»	-	-
NIA 705 «Opinión modificada en el informe emitido por un auditor independiente»	17	4
NIA 706 «Párrafos de énfasis y párrafos sobre otras cuestiones en el informe Emitido por un auditor independiente»	-	4

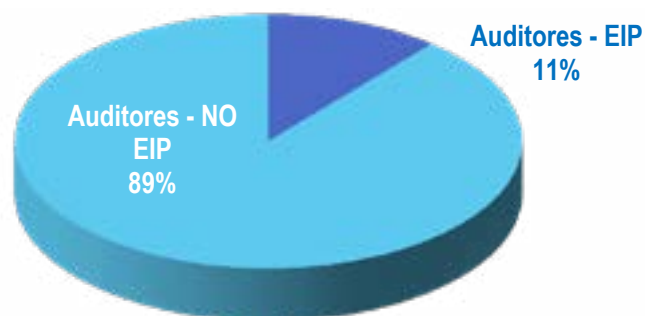
NIAS-ES incumplidas 2020



El siguiente gráfico muestra el detalle de expedientes resueltos, en los que se ha declarado incumplimiento de la obligación de conservación y custodia de la documentación de la auditoría, incumplimiento de normas técnicas de auditoría que pudiera tener un efecto significativo en el trabajo de auditoría y en el informe emitido o incumplimiento del deber de independencia, en relación con el número de **auditores de entidades de interés público (EIP)** respecto a los cuales se han tramitado expedientes sancionadores, según los datos que se recogen en la siguiente tabla:

	AÑO 2020	AÑO 2019
Auditorías EIP	2	5
Auditorías NO EIP	16	12

Expedientes relacionados con trabajos de auditoría de cuentas correspondientes a EIP y no EIP en el año 2020



El importe de las sanciones de multa impuestas en 2020, por tipo de auditor sancionado asciende al siguiente importe:

SANCIONADOS	importe
Sociedades de auditoría y socios	1.144.990,63
Audidores individuales	48.600,00
Sanciones de multa totales	1.193.590,63

Además de lo anterior, debe señalarse que durante el ejercicio 2020 se han emitido los siguientes informes de recurso de alzada, interpuestos de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAC en relación con los expedientes sancionadores tramitados en materia de auditoría:

INFORMES DE RECURSOS	2020	2019
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de auditoría	17	19
Informes de Recurso extraordinario de revisión de auditoría		1

Asimismo, se han realizado un total de 10 envíos de un total de 18 expedientes sancionadores a distintas sedes judiciales, con la correspondiente información y apoyo.

Durante el ejercicio 2020 se han dictado 7 sentencias por los órganos judiciales correspondientes, desestimando en todos los casos los recursos interpuestos por los auditores y confirmando el criterio del ICAC. Durante el ejercicio 2020 se han dictado también tres sentencias determinando no haber lugar a la interposición del recurso de casación frente a sentencias dictadas en el ejercicio anterior por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso- administrativo de la Audiencia Nacional.

III.7 COMUNICADOS EMITIDOS

Se han publicado diversos comunicados en relación con la normativa sobre formato electrónico único europeo (FEUE) y también a raíz de los problemas generados por la pandemia COVID, que se detallan a continuación:

- Comunicado conjunto del Colegio de Registradores de España, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con la formulación y depósito de las cuentas anuales de los emisores de valores en formato electrónico único europeo (FEUE, por sus siglas en inglés, ESEF).
- Comunicado en relación con la incidencia del estado de alarma en los programas de formación teórica homologados por el ICAC para el acceso al registro oficial de auditores de cuentas (ROAC).
- Comunicado en relación con la incidencia del estado de alarma en la formación continuada exigida a los auditores de cuentas correspondiente al periodo anual que finaliza el 30 de septiembre de 2020 y su consideración como una causa de fuerza mayor.

III.8 ATENCIÓN DE CONSULTAS

Entre las actuaciones del ICAC de colaboración con los auditores y firmas de auditoría se incluye el estudio y preparación de la contestación a consultas formuladas sobre la interpretación y aplicación de la normativa reguladora de auditoría cuentas. De entre todas las consultas resueltas, se seleccionan las que se consideran de interés general para su publicación trimestral en el Boletín Oficial de este Instituto.

En el siguiente cuadro se muestran los datos sobre las consultas tramitadas en los últimos ejercicios, agrupadas en los siguientes temas:

CONSULTAS	2020	2019	2018
Consultas emitidas	274	279	332
1. Nombramiento y contratación de auditores	15	33	41
2. Registro Oficial de Auditores de Cuentas	127	130	156
3. Régimen de independencia	11	20	17
4. Obligación de auditoría	16	20	11
5. Trabajo e informe de auditoría	21	16	21
6. Entidades de interés público	21	5	16
7. Varios	63	55	70
Consultas publicadas	3	7	8

Las consultas recibidas han versado sobre variados aspectos en la aplicación efectiva de la normativa reguladora de la actividad de cuentas, entre los más frecuentes pueden señalarse:

- la obligación de auditoría en determinadas entidades,
- el efecto de la situación de la pandemia por el Covid-19 y la normativa reguladora correspondiente a la formulación y verificación de las cuentas anuales,
- fijación de honorarios de los auditores de cuentas, en particular cuando el nombramiento se produce por el Registrador Mercantil correspondiente,
- régimen de independencia,
- nombramiento de auditor y plazos de contratación y su revocación,
- rotación de auditores en entidades de interés público,
- inscripción en el ROAC de auditores de la Unión Europea o de terceros países,
- pago de la tasa en determinados trabajos y situaciones.

A este respecto debe reseñarse que también se ha publicado en la página web y en el BOICAC un compendio de consultas recibidas y un resumen de las contestaciones emitidas por este Instituto relativas a la duración del encargo de auditoría y la obligación de rotación en particular en el caso de entidades de interés público.

Determinadas consultas, al considerarse de interés general, son publicadas para la mejor difusión del criterio del Instituto, en la página web y en el Boletín Oficial de este Instituto. En 2020 las consultas publicadas en el BOICAC han sido las siguientes:

Consulta nº	BOICAC	Materia
1	121/MARZO 2020	Efecto de la crisis sanitaria y el Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 en el proceso de formulación, verificación y aprobación de las cuentas anuales de las distintas empresas y entidades.
1	123/SEPTIEMBRE 2020	Sobre si en los supuestos de emisión de dos informes de auditoría como consecuencia de la reformulación de las cuentas anuales por la entidad auditada, el segundo informe se encuentra sujeto a la tasa por emisión de informes y debe declararse en el modelo 03 de comunicación de información al Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
	124/DICIEMBRE 2020	Compendio de consultas recibidas durante 2020 en relación con la duración del encargo de auditoría y la obligación de rotación y resumen de las contestaciones emitidas por el ICAC.

III.9 ACTIVIDAD INTERNACIONAL

La actividad internacional en el ámbito de auditoría resulta esencial para el ICAC, en particular considerando las necesidades de cooperación y coordinación tanto desde el punto de vista regulatorio como en cuanto a la actividad de supervisión.

En el ámbito de la Unión Europea la actividad se realiza de manera fundamental a través de la Comisión de Órganos Europeos de Supervisión de Auditores (COESA, en inglés, CEAOB), si bien también resulta relevante la participación en el Comité Regulador de Auditoría (Audit Regulatory Committee - AuRC).

Desde una perspectiva mundial destaca la participación en el Foro Internacional de Reguladores de Auditorías Independientes (IFIAR).

La actividad internacional incluye también otras actuaciones de cooperación en materia de supervisión, como pueden ser los colegios de Autoridades Competentes o la colaboración directa con otras autoridades competentes.

A continuación, se hace referencia a los aspectos más relevantes de la actividad internacional.

COESA (CEAOB)

COESA es el marco para la cooperación entre los organismos nacionales de supervisión de auditoría a nivel de la UE. Su función es fortalecer la supervisión de la auditoría en toda la UE, que es un objetivo clave de la legislación de la UE sobre auditoría legal que entró en vigor el 17 de junio de 2016. Para ello, COESA organiza la cooperación entre las autoridades competentes para promover la aplicación coherente de la normativa europea en materia de auditoría de cuentas, facilitar el intercambio de información y el asesoramiento a la Comisión en materias entre las que se encuentran la evaluación técnica de los sistemas de supervisión de terceros países y el examen técnico de las normas internacionales de auditoría con vistas a su adopción a nivel europeo.

COESA está compuesta por representantes de los órganos nacionales de supervisión de auditoría de la UE y la Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA). También participan representantes de las autoridades nacionales de auditoría del Espacio Económico Europeo. La Autoridad Bancaria Europea (EBA) y la Autoridad Europea de Seguros y Pensiones de Jubilación (EIOPA) participan como observadores.

A nivel organizativo, en el seno de COESA cabe destacar que durante 2020 se ha llevado a cabo el cambio de presidencia de COESA por expiración del mandato anterior, mediante un proceso de elección y voto por correo electrónico. Los miembros de COESA decidieron en julio de 2020 confiar la presidencia al candidato de la autoridad francesa H3C, Patrick Parent.

La comisión funciona tanto mediante plenarios como a través de los siguientes subgrupos:

- **Subgrupo de Normas de Auditoría:** grupo de trabajo en el que se analizan los borradores de normas emitidos por el emisor internacional, la Federación Internacional de Contables (International Federation of Accountants - IFAC) a través del Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento, (International Auditing and Assurance Standard Board- IAASB) con el fin de redactar cartas de comentarios para remitir a dicho Consejo. Asimismo, lleva a cabo una labor de análisis de las diferencias existentes entre las normas aplicables en cada Estado miembro de la Unión Europea y las Normas emitidas por la IFAC, con el objeto de asesorar a la Comisión Europea en el proceso que, en su caso, pudiera iniciarse, de adopción de las normas a nivel europeo.
- **Subgrupo de Inspecciones:** grupo de trabajo en el que, principalmente, se comparten experiencias derivadas de las inspecciones, deficiencias de auditoría detectadas en las inspecciones, diálogo con las firmas de auditoría, metodología de inspección, así como con los emisores de normas internacionales de auditoría y ética (IAASB e IESBA).
- **Subgrupo de Investigaciones y Sanciones:** grupo de trabajo de ámbito europeo establecido para preparar el informe sobre a las prácticas de investigaciones y de sanciones existentes, las estadísticas de las sanciones impuestas conforme a la nueva normativa europea en materia de auditoría de cuentas, y el modelo para comunicar las sanciones de baja temporal y definitiva a COESA, de conformidad con lo establecido en el artículo 30.f) de la Directiva 2006/43/CE, en su redacción dada por la Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y de Consejo de 16 de abril de 2014, así como para intercambiar experiencia práctica en materia de investigaciones.

La plenaria es el instrumento de COESA en el cual participan los máximos responsables de las autoridades de supervisión de la auditoría de los Estados Miembros y en el que se adoptan formalmente las decisiones. A nivel de la plenaria, en 2020 se han celebrado tres reuniones de manera telemática (en marzo, junio y en noviembre).

Temáticamente, entre los aspectos más relevantes en los que se ha participado durante el año 2020 en COESA se incluyen:

- Seguimiento de las actuaciones realizadas por IAASB e IESBA sobre las cuestiones incluidas en las cartas de COESA remitidas a dichos emisores internacionales de normas de honorarios, escepticismo profesional, servicios de no auditoría y tecnología y nuevas formas de reporting.
- Comentarios en relación con el borrador de la Norma Internacional de Auditoría (ISA) 600 Consideraciones específicas – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido en

trabajo de los auditores de los componentes), que se han recogido en una carta que fue suscrita por el Pleno de COESA y remitida al IAASB.

- Análisis de un documento para el debate (Discussion paper) preparado por el IAASB con la finalidad de obtener información de los interesados sobre las expectativas en relación con la actuación y responsabilidades del auditor respecto al fraude y el principio de empresa en funcionamiento en la auditoría de los estados financieros, habiéndose preparado una carta en la que se exponen las principales ideas consensuadas en el grupo y que ha sido suscrita por el Pleno de COESA y remitida al IAASB.
- Seguimiento del proyecto iniciado por el IAASB en ejercicios anteriores para la elaboración de una norma separada para las auditorías de entidades menos complejas. A finales de año se ha presentado por el Grupo de Trabajo de entidades menos complejas al Consejo del IAASB un primer borrador de norma que será objeto de desarrollo durante el próximo ejercicio hasta finalizar con la emisión del borrador para consulta hacia el verano.
- Seguimiento de las actuaciones realizadas por los distintos Estados miembros para la implementación de las directrices de COESA emitidas en el ejercicio anterior respecto a los requerimientos de preparación del informe anual de determinadas entidades conforme al Formato Electrónico Único Europeo, produciéndose el intercambio de información acerca de las iniciativas previstas en cada jurisdicción.
- Debate sobre las posiciones de los distintos Estados miembros respecto al proyecto iniciado por la Comisión de propuesta del Reglamento sobre la resiliencia digital operacional (DORA).
- Análisis de cuestiones planteadas respecto a la aplicación de determinados preceptos de la normativa europea en materia de auditoría de cuentas (Directiva y Reglamento) en cuestiones que estén relacionadas con la aplicación de las Normas de Auditoría. También se ha debatido acerca de las diferencias existentes entre las Normas Internacionales emitidas por el IAASB y las normas adoptadas en los diferentes Estados miembros, como medio para el asesoramiento a la Comisión Europea en su posible adopción a nivel comunitario.
- Reuniones de trabajo para mejorar el desarrollo consistente de la metodología de inspección de auditores de cuentas y sociedades de auditoría, intercambio de experiencias sobre prácticas inspectoras, así como análisis y diálogo con las seis mayores redes europeas de sociedades de auditoría, sobre las principales deficiencias de auditoría y las acciones de dichas redes de impulso de medidas para la reducción de dichas deficiencias.
- Participación en la elaboración del informe sobre a las prácticas de investigaciones y de sanciones existentes, las estadísticas de las sanciones impuestas conforme a la nueva normativa europea en materia de auditoría de cuentas, y el modelo para comunicar las sanciones de baja temporal y definitiva a COESA, así como para intercambiar experiencia práctica en materia de investigaciones.
- En lo que respecta al Subgrupo de inspecciones, en noviembre de 2020 se celebró la reunión anual de este grupo, en esta ocasión telemáticamente. En este evento, que tuvo una duración de tres días, se abordaron todas las cuestiones relevantes para asegurar la mejor coordinación y estandarización de los procedimientos de control sobre la auditoría a nivel europeo. Entre las cuestiones que se analizaron cabe destacar las inspecciones en remoto con el PCAOB, la actualización de los subgrupos de trabajo, la revisión de los procedimientos de supervisión estándar europeos (CAIM) y el diálogo con firmas relevantes y con el IAASB.

Como novedad en el año 2020 y la nueva presidencia de COESA ha impulsado la creación de varios grupos de trabajo para revisar y potenciar distintos aspectos de COESA (organizativos, competenciales, operativos, etc.).

Reuniones del Comité Regulador de Auditoría (AURC)

Este comité está integrado por las autoridades con competencias de regulación en materia de auditoría de cuentas de los distintos Estados Miembros de la Unión Europea y la actividad fundamental durante el año 2020 ha incluido analizar aspectos relacionados con la tramitación de la Directiva de Información no Financiera que la Comisión Europea está preparando, así como con los posibles aspectos relacionados con la actuación de los auditores respecto al fraude.

Durante el ejercicio se celebró una reunión del AURC para debatir, a raíz del caso Wirecard, las líneas de defensa existentes en estos casos de fracaso empresarial y, en particular, el papel del auditor en relación con el fraude y cómo se puede reforzar la supervisión de estos aspectos, tanto mediante la supervisión de las comisiones de auditoría como mediante el refuerzo de los aspectos relacionados con el fraude en las inspecciones a los auditores.

Otras actuaciones. Colegio de supervisores

El ICAC ha participado en los cuatro Colegios de Autoridades Competentes europeas establecidos para cada una de las cuatro mayores redes europeas de sociedades de auditoría. En dichos Colegios se exponen a los responsables de las redes europeas las principales deficiencias detectadas en las inspecciones y se adoptan por dichas redes iniciativas para la mejora de la calidad de las auditorías realizadas por las sociedades de auditoría miembro de dichas redes, por lo que la participación en los mismos resulta imprescindible.

IFIAR

El Foro Internacional de Supervisores Independientes de Auditoría (International Forum of Independent Audit Regulators- IFIAR) está integrado por 55 autoridades de los cinco continentes, con el objetivo de intercambiar experiencias y conocimiento en materia de inspecciones y de normativa técnica auditora. Este Foro se reúne tanto en Plenarias como en grupos.

El ICAC, como miembro del IFIAR ha participado en las **reuniones** de trabajo organizadas para fomentar el diálogo con las seis mayores redes mundiales de sociedades de auditoría y con los emisores internacionales de normas de auditoría, y para impulsar los cambios necesarios a efectos de mejorar la calidad de la auditoría.

También durante el año 2020 se ha tenido la participación en el Subgrupo de Coordinación de Normas (Standards Coordination Working Group- SCWG) del IFIAR en el que desde una perspectiva mundial se han elaborado cartas de comentarios sobre normas emitidas por el IAASB o respuestas a peticiones del Presidente y Vicepresidente del IFIAR. destacando la carta de comentarios respecto al borrador de la Norma Internacional de Auditoría (ISA) 600 Consideraciones específicas – Auditorías de estados financieros de grupos (incluido en trabajo de los auditores de los componentes).

III.10 EL COMITÉ DE AUDITORÍA

En el ejercicio de las competencias atribuidas al ICAC, se han celebrado dos reuniones del Comité de Auditoría de Cuentas en el año 2020 (tres reuniones en 2019), todas ellas celebradas virtualmente como consecuencia de la pandemia por el COVID-19 al que se han sometido los asuntos a los que obliga la normativa aplicable.

Los principales asuntos debatidos en las dos reuniones celebradas han sido:

- Las Resoluciones de publicación provisional para el trámite de información pública de la Norma Técnica de Auditoría, sobre la actuación del auditor en relación con los estados financieros presentados en el Formato Electrónico Único Europeo (FEUE) y la modificación de la NIA-ES 700 «(revisada) «Formación de la opinión y emisión del informe de auditoría sobre los estados financieros».
- Las Resoluciones de publicación provisional y definitiva de la Norma Técnica de Auditoría «Auditoría de estimaciones contables y de la correspondiente información a revelar», NIA-ES 540 (revisada) y la modificación de la Norma Técnica de Auditoría «Responsabilidades del auditor con respecto a otra información», NIA-ES 720 (revisada) y la de publicación de la Norma Técnica de Auditoría de elaboración del informe complementario al de auditoría de cuentas anuales de las entidades de crédito y de los establecimientos financieros de crédito.
- La presentación del Plan de Control de la actividad de auditoría de cuentas.
- El dossier de consultas recibidas durante el ejercicio 2020 en materia de duración del encargo de auditoría y obligación de rotación para su publicación en el BOICAC del mes de diciembre de 2020.

IV DEPÓSITO DE CUENTAS

Las actuaciones disciplinarias desarrolladas en el año 2020 en virtud de la competencia asignada al ICAC por el artículo 282 texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, han consistido en la tramitación de los expedientes administrativos sancionadores por incumplimientos de la obligación de presentar para su depósito en el Registro Mercantil las cuentas anuales, asistiendo a la Presidencia en la elaboración de los actos de su competencia dictados en dichos expedientes.

El **número de expedientes sancionadores** en materia de depósito de cuentas resueltos ha ascendido a un total de 164 expedientes, frente a los 162 expedientes resueltos en el ejercicio 2019.

En relación con esta competencia durante el ejercicio 2020 se han emitido los siguientes informes de recurso, incrementándose respecto al año anterior de acuerdo con lo indicado en el siguiente cuadro.

INFORMES DE RECURSOS	2020	2019
Informes de Recurso de alzada derivados de expedientes de depósito de cuentas	7	7
Informes de recursos de Reposición derivados de expedientes de depósito de cuentas	7	8
Informes por Recursos ante el TEAR	5	

V ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL ICAC

El ICAC durante el año 2020, a pesar del reto que ha supuesto el COVID 2019, ha conseguido que tanto la organización como la gestión de su actividad se haya realizado de manera eficaz y eficiente, logrando cumplir con los objetivos que le habían sido asignados.

Esto ha sido posible, por un lado, por la rápida respuesta de la organización a facilitar a todos los empleados los medios necesarios para trabajar en un entorno no presencial y por otro, por la positiva actitud de su personal que ha demostrado una capacidad de adaptación innegable a esta realidad.

V.1 ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El ICAC se divide en cuatro subdirecciones generales.

La Secretaría General

Está estructurada en los siguientes servicios:

- Servicio de Recursos Humanos: se encarga de todas aquellas competencias de carácter administrativo como el estudio, propuesta y gestión de la política de personal afecto al Instituto.
- Servicio de Oficialía: se encarga de todas aquellas funciones de régimen interior, de gestión de medios materiales, de edificios e instalaciones.
- Servicio de Contratación: se encarga de la tramitación en todas sus fases de los contratos, encargos a medios propios, convenios de colaboración, subvenciones nominativas y pago de cuotas a organismos internacionales, así como de todas las gestiones para el pago y justificación de fondos del Anticipo de Caja Fija del Organismo.
- Servicio de Gestión Económica y Financiera: se encarga de la gestión económica, contable y presupuestaria del Instituto, así como de gestión completa de la recaudación de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas y de la tasa por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC.
- Gestión y mantenimiento del ROAC (descrito en el apartado III. Área Auditora, subapartado III.3 El Sector de Auditoría en España, Sector de Auditoría de esta Memoria).

Además de estos servicios, la Secretaría General se encarga de las Publicaciones del ICAC, en especial de la organización, mantenimiento y publicación del Boletín del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (BOICAC) en su página web, así como el resto de documentación nacional y extranjero de interés en materia contable, financiera y de auditoría.

Asimismo, dentro de la Secretaría General se encuentra la Unidad Informática con el objeto de impulsar el Plan de Transformación Digital del ICAC, dentro del marco estratégico global del Plan de Transformación Digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OP), velando por el mantenimiento y la actualización de las estructuras tecnológicas, sistemas, comunicaciones y, en general, todos aquellos servicios TIC, imprescindible para garantizar la gestión eficaz del ICAC en su conjunto.

Subdirección General de Normalización y Técnica Contable

Desarrolla sus funciones distinguiendo dos áreas interrelacionadas:

- Área nacional:
 - Regulación: elaboración de proyectos normativos en materia contable.
 - Servicio de consultas y elaboración de informes sobre la correcta interpretación de la normativa contable nacional.
 - Cooperación con otras Instituciones.
 - Información no financiera.
- Área internacional:
 - Regulación europea: en materia de información financiera y no financiera.
 - Proyectos y propuestas normativas: IASB y EFRAG.
 - Cooperación con otras Instituciones emisoras de pronunciamientos contables.

Subdirección General de Normas Técnicas de Auditoría

Se estructura en las siguientes áreas:

- Área de depósito de cuentas, encargada de la tramitación de los expedientes sancionadores por incumplimiento por parte de las sociedades de la obligación de depositar las cuentas en el correspondiente Registro Mercantil.
- Área de formación de acceso al ROAC, dedicada a la homologación de los cursos de formación de acceso al ROAC, de la preparación de las Resoluciones de concesión de dispensa del examen para acceso al ROAC y de la ejecución y publicación de las sanciones que se impongan en materia de auditoría de cuentas.
- Área de formación continuada, encargada de la preparación de las Resoluciones para el reconocimiento de los centros que pueden organizar las actividades de formación continuada, para la homologación de las actividades de formación continuada y para la concesión de prórrogas respecto a esta obligación cuando concurren causas de fuerza mayor.
- Área de normativa, encargada de la preparación de las modificaciones legislativas y reglamentarias en materia de auditoría de cuentas, así como de las tareas necesarias para la adopción de las normas técnicas de auditoría (lo que incluye la revisión de la traducción de

las normas internacionales de auditoría y el debate para su posterior adopción en España mediante la adaptación a nuestra normativa o el debate de la norma técnica de auditoría en el caso de que no derive de norma internacional).

- Área de procedimiento sancionador, encargada de la tramitación de expedientes sancionadores en materia de auditoría de cuentas.
- Área de consultas y proyectos normativos, encargada de la resolución de consultas y a la preparación de los informes de observaciones respecto a los proyectos normativos preparados por otros organismos o unidades.
- Área de internacional, encargada de la participación de la Subdirección en los grupos europeos e internacionales referidos a la actividad de auditoría de cuentas, participando entre otras en la preparación de cuestionarios, la contestación a preguntas, la realización de comunicaciones, la preparación de cartas de comentarios a las normas emitidas o documentos preparados por el órgano emisor de las normas internacionales de auditoría.

Subdirección General de Control Técnico

Esta Subdirección ha emprendido durante 2020 una reforma organizativa dirigida a realizar un mayor número de actuaciones, a incrementar la tipología de actuaciones de control realizadas por el ICAC, y a mejorar la eficiencia en la utilización de recursos. El propósito fundamental es reforzar la vertiente preventiva de las actuaciones de control y mejorar el cumplimiento de los ciclos de inspección. Si bien esta reforma aún no se ha formalizado, se prevé el establecimiento de tres áreas o departamentos internos:

- Área de inspecciones,
- Área de encargos y de investigaciones y,
- Área de riesgos.



Esta reorganización es consistente con la configuración de las actividades de control sobre los auditores que realiza la LAC. El área de inspecciones será responsable de la realización de las inspecciones a los auditores, y del cumplimiento de los ciclos de inspección. Contará con el apoyo del área de encargos y de investigaciones, en las revisiones de encargos de auditoría que se realiza durante las inspecciones.

La novedad de la separación formal del área de investigaciones y encargos reside en que, además de llevar a cabo las inspecciones de encargos, esta área realizará investigaciones de manera autónoma sobre encargos de auditoría cuyo nivel de riesgo aconseje su revisión. Esto permitirá agilizar la respuesta del ICAC ante situaciones de riesgo, mediante la dedicación específica de recursos a la supervisión basada en riesgos.

Las áreas de inspecciones y de encargos e investigaciones estarán apoyadas técnicamente por el área de riesgos, cuya responsabilidad principal será la identificación de las áreas y encargos específicos a los que dar prioridad en las inspecciones e investigaciones, mediante la utilización de herramientas de «data analytics» e información financiera (esta última será divulgada periódicamente), que permitirán una confección más precisa de los Planes de Control.

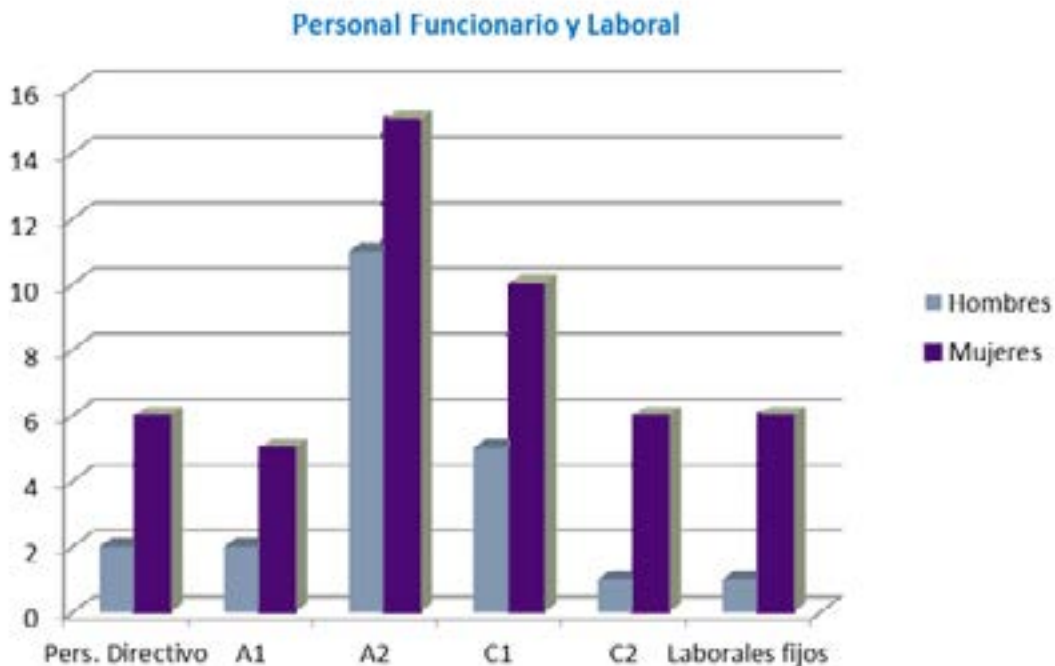
V.2 RECURSOS HUMANOS Y OFICIALIA

Al cierre del ejercicio 2020 el personal del ICAC ascendía a 70 personas con el siguiente detalle:

Relación del Personal Funcionario y Laboral por niveles y sexo

Personal funcionario y laboral			
TIPOS DE PERSONAL	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
ALTOS CARGOS	1	0	1
FUNCIONARIOS:			
Personal Directivo	2	6	8
Grupo A1	2	5	7
Grupo A2	11	15	26
Grupo C1	5	10	15
Grupo C2	1	6	7
Agrupaciones profesionales	0	0	0
TOTAL	21	42	63
OTRO PERSONAL:			
Contratados administrativos	0	0	0
Otro personal	0	0	0
TOTAL	0	0	0
CONTRATADOS LABORALES:			
Capítulo I Fijos	1	6	7
Capítulo I Eventuales	0	0	0
Capítulo VI	0	0	0
TOTAL	1	6	7

El ICAC, como institución pública, puede realizar y cumplir sus funciones con ejemplaridad gracias al compromiso diario de todas las personas que forman parte de su plantilla teniendo siempre presente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres destacando la plantilla femenina doblando aproximadamente a la plantilla masculina. Además, destaca la cúpula directiva en la medida que el ICAC tiene 8 responsables a más alto nivel destacando la presencia de 6 mujeres entre ellos.



Adicionalmente, durante el año 2020 han prestado servicio en el ICAC como personal externo contratado 14 personas.

Durante el año 2020 ha habido 4 bajas y 1 alta, además se han producido cambios significativos en el personal directivo:

- Nombramiento de nuevo Subdirector y Subdirectora Adjunta de Control Técnico.
- Nombramiento de nueva Secretaria General.
- Nombramiento de nueva Subdirectora Adjunta de Normas Técnicas.

Durante el año 2020 se ha llevado a cabo un proceso de selección de personal mediante resolución de 27 de octubre de 2020 (Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre), por la que se convocó concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el ICAC. A fecha de elaboración de esta Memoria, se había publicado la Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Subsecretaría, por la que se resuelve dicho concurso mediante la que se incorporarán a la plantilla 6 empleados con la siguiente distribución según el grupo de pertenencia: 2 efectivos del grupo A1, 3 efectivos del grupo A2 y un efectivo del grupo C1.

El reto fundamental al que se ha enfrentado el servicio de Recursos Humanos y el servicio de Oficialía durante el 2020 ha sido dar respuesta a las exigencias sobrevenidas por el Covid-19 y la necesidad de habilitar los medios y mecanismos necesarios que han permitido continuar su actividad en modalidad no presencial, lo cual ha resultado en que, a pesar de las circunstancias, el ICAC ha podido continuar e incluso incrementar su nivel de actividad. La adaptación a la modalidad no presencial de trabajo ha supuesto un reto para el ICAC, logrando un cambio histórico en la forma de trabajar desde el año 1988 (año de creación del ICAC mediante la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas).

En particular, en respuesta a las medidas de confinamiento que comenzaron en marzo, el ICAC ha potenciado el trabajo en modalidad no presencial y ha favorecido las estrategias de comunicación

on line ya sea entre los propios trabajadores de su plantilla como con sus relaciones con el resto de los organismos y entidades nacionales e internacionales, públicos o privados.

La implantación de la modalidad no presencial en su totalidad durante el confinamiento se ha realizado sin merma de productividad y esto ha sido posible por la total coordinación con el departamento informático del ICAC, el cual consiguió implantar una tecnología mediante la compra de equipos informáticos portátiles para todo el personal y en una ampliación de todos los programas necesarios (aplicaciones) para el día a día en cada uno de estos ordenadores.

Así, con fecha 11 de marzo de 2020 se dictó Resolución del presidente del ICAC por la que se aprueban medidas de conciliación de la vida familiar y laboral a adoptar con motivo del Covid-19 aplicables a todos aquellos empleados con menores a cargo y mayores dependientes que pudieran verse afectados por el cierre de centros educativos o centros de mayores, así como cualquier empleado en situación de vulnerabilidad. A los pocos días, con fecha 12 de marzo de 2020 se dictó Resolución del presidente del ICAC por la que se modifica la norma segunda de la Resolución de 11 de marzo de 2020, ampliando las medidas de conciliación a la totalidad de empleados del Instituto.

Hasta el día 28 de junio de 2020, la modalidad no presencial fue generalizada en todo el Instituto, momento en el que se comenzó la desescalada y se dictó Resolución de 26 de junio de 2020 de la presidencia del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas por la que se adaptan medidas a adoptar en el organismo con motivo de la nueva normalidad. El objetivo de esta norma era iniciar la desescalada gradual a partir del lunes 29 de junio, informando de todas las medidas adoptadas en el ICAC, con la total coordinación entre los departamentos de Recursos Humanos y Oficialía para salvaguardar en lo máximo posible la salud de todo el personal. Esta resolución se adoptó tomando como marco general la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública de 17 de junio, que fue comunicada a todo el personal por correo electrónico el 18 de junio, así como la Resolución de la Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital dictada con fecha 18 de junio.

Por último, con fecha 18 de septiembre y al amparo de lo establecido en el apartado tercero de la Resolución de 26 de junio de 2000, la Secretaría General del Instituto dictó nuevas normas relativas a la reincorporación presencial de los empleados con menores de 14 años a su cargo, pasando a incluirse dentro del colectivo no priorizable y, por tanto, desarrollando un mínimo de un 40% de su jornada laboral semanal de forma presencial.

Entre las actuaciones realizadas se incluyen:

- Dotación de medios de protección para los empleados (guantes, mascarillas, geles hidroalcohólicos, etc.) e instalación de elementos informativos (cartelería, señalización, etc.) en las dependencias del Instituto.
- Estudio y elaboración de normas de utilización de espacios, tanto comunes como privados.
- Elaboración de un Plan de Contingencias exclusivo para el ICAC, con fecha 22 de junio, por el Grupo Inprex, dentro del marco del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, cuya aplicación es vinculante para todos los empleados del ICAC para la realización de sus actividades y para aquellos externos de organismos públicos o privados que en determinados momentos asistan al ICAC.

Adicionalmente en cuanto a servicios sociales para los empleados, durante el año 2020 se han realizado las siguientes prestaciones:

- Plan de Acción social 2020 destinado a todo el personal funcionario y laboral que preste su servicio en el ICAC.
- Realización de Reconocimientos médicos anuales, en los que este año se han incluido pruebas serológicas COVID-19.

Entre los cursos de formación realizados entre los empleados del ICAC que de forma voluntaria asisten, destacan las clases de inglés y la formación en materia Prevención de Riesgos Laborales con especial referencia al COVID-19 recibida durante los meses de septiembre y octubre por parte de los responsables del departamento de Oficialía y Secretaría General.

Asimismo, durante el segundo semestre de 2020 se ha iniciado un procedimiento reglado en relación con el control del Inventario del ICAC culminando con la aprobación de la correspondiente Instrucción del Presidente del ICAC por la que se regula el procedimiento para el control del inventario.

Por último, el ICAC durante el año 2020 ha participado en los siguientes grupos de trabajo que organiza el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital:

- TEMPORALIDAD Y EMPLEO. Discusión de los problemas asociados con los funcionarios y los trabajadores laborales, en particular las circunstancias del desarrollo de su jornada, así como el debate sobre las relaciones de puestos de trabajo y el diseño de la productividad.
- SEGURIDAD Y SALUD: Cuestiones relativas a la protección de la salud en el trabajo. Este año especialmente importante a causa de la pandemia.
- IGUALDAD: Cuestiones vinculadas con las condiciones laborales que afectan a hombres y mujeres con el objeto de lograr una verdadera igualdad.
- RIESGOS LABORALES: Consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.
- RESPONSABILIDAD SOCIAL: Cuestiones dirigidas a lograr una Administración Pública hacia un modelo económico sostenible, responsable y con plena participación de los interlocutores sociales.

V.3 TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC)

Durante 2020, desde la Unidad Informática, se ha dado continuidad a la ejecución de las líneas de acción definidas y puestas en marcha en el Plan de Transformación Digital del ICAC que se elaboró en 2019 y que está enmarcado en la estrategia global del Plan de Transformación digital de la Administración General del Estado (AGE) y sus Organismos Públicos (OO. PP).

La transformación digital tan significativa que ha tenido lugar en el ICAC durante 2020 está sustentada en conseguir los 5 objetivos estratégicos sobre los que se vertebra también la Estrategia TIC de la AGE y, sobre los cuales, este Instituto seguirá trabajando intensamente durante 2021 y años posteriores. Estos objetivos son los siguientes:

A. Incrementar la productividad y la eficacia en el funcionamiento interno del ICAC, para ello:

- Se da continuidad al Encargo al Medio Propio, vigente desde 2019 para potenciar el impulso y la gobernanza de los servicios TIC.

- Se ha firmado y puesto en ejecución un contrato anual de mantenimiento de las aplicaciones y de las infraestructuras tecnológicas del Instituto.
- Se ha finalizado un proyecto en el que ha renovado de forma integral la Electrónica de red, permitiendo entre otros beneficios, la monitorización de la LAN desde la SGAD.
- Se ha finalizado un proyecto para la instalación de 2 nuevas SAIs (una para cada edificio: C/Huertas y C/Moratín).
- Se ha dotado a todos los usuarios del ICAC de equipamiento para el teletrabajo, disponiendo cada usuario de un ordenador portátil.
- Se ha dotado a todos los usuarios del ICAC de herramientas para poder trabajar en remoto; para ello se ha implantado una plataforma de acceso VPN en base a tecnologías ARU.
- Se ha asignado a todos y cada uno de los usuarios del ICAC un espacio de trabajo colaborativo, para poder trabajar tanto en modalidad presencial como en remoto, en base a la adquisición de licencias de la suite MS-Microsoft 365. En este sentido, hay que destacar que Teams se ha convertido durante 2020 en el canal corporativo para comunicaciones y reuniones, tanto con personal de la casa como de otras entidades, empresas u organismos públicos.
- En el último trimestre de 2020 se puso en marcha un plan de migración del correo electrónico al servicio de correo de la SGAD, actualmente provisto por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Está previsto finalizar la migración de todos los buzones de correo del ICAC en el primer trimestre de 2021. Con este logo el dominio de las cuentas de correo del ICAC pasarán de @icac.mineco.es a @icac.gob.es.

B. Lograr que el **canal digital sea el medio preferente y preferido** por Auditores, Sociedades de Auditoría, empresas y ciudadanos en general, para relacionarse con el ICAC, para lo cual:

- Durante 2020 se ha ejecutado un proyecto de desarrollo de una nueva página web del ICAC (<http://icac.gob.es>), que ha sido puesta en producción al iniciarse el 2021. La nueva web, entre otros muchos servicios, ofrece varios canales digitales en los que el ciudadano mediante la cumplimentación formularios puede establecer comunicación digital con las unidades organizativas y servicios del ICAC.
- En el último trimestre de 2020 se ha formalizado un Encargo a Medio Propio para llevar a cabo la implementación de una nueva Sede electrónica para el ICAC basada en ACCEDA del PAE (Portal Administración Electrónica), principalmente en lo que se refiere a la tramitación electrónica de expedientes. Este gran proyecto no sólo migrará a la nueva SEDE todos los procedimientos actualmente alojados en la Subselección ICAC del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital al espacio ACCEDA, sino que también automatizará en ACCEDA todos los procedimientos que se han incluido en el Plan de Transformación Digital del ICAC.
- Durante 2020 se ha desarrollado una aplicación llamada DECLAR@, alojada en nube SARA y basada en tecnologías web última generación, para implementar la gestión y tramitación de los Modelos 02 y 03 (declaraciones obligatorias anuales sobre la actividad/informes realizados por los auditores y sociedades de auditoría). Está previsto

que DECLAR@ M02 & M03 se ponga a disposición de los usuarios en el primer semestre de 2021.

- En 2020 se ha desarrollado la aplicación PANDORA, para automatizar los cruces de datos entre la información presentada en los Modelos M02 y M03 y aquella que proviene de los ficheros de ingresos enviados quincenalmente por la AEAT. La explotación y uso de esta nueva aplicación está haciendo posible identificar los casos de pagos, impagos, pagos indebidos y pagos extemporáneos de las tasas, lo que agiliza enormemente la gestión de los correspondientes administrativos en los procesos relacionados con la gestión de la tasa.

C. Mejorar la eficiencia en la prestación de los servicios TIC en el seno del ICAC.

- Se ha implementado un servicio de atención al usuario (CAU), con recursos humanos y técnicos especializados. Para la gestión de las peticiones TIC se ha implantado la herramienta easyREDMINE. Este nuevo servicio CAU ha supuesto un salto cualitativo y cuantitativo en la atención a los usuarios del organismo. Las mediciones de la calidad del servicio se han hecho durante todo el 2020 en base a los indicadores de servicio (ANS) que ya quedaron fijados en 2019, habiéndose cumplido todos ellos al 100%.
- Se han implantado herramientas de control remoto para agilizar la resolución de incidencias de los usuarios e instalar software/configuraciones de la forma más eficiente y transparente para los usuarios.
- Durante 2020, desde la unidad TIC, se ha impulsado el uso interno de aplicaciones como PORTAFIRMAS, GEISER, NOTIFICA y ACTÚA.

D. Abordar una gestión corporativa inteligente del conocimiento, la información y los datos, para lo cual:

- Se ha implantado un primer prototipo de Business Intelligence (BI) de cara a facilitar el análisis sistematizado, predictivo y evaluativo, sobre las múltiples fuentes de datos obtenidos en la ejecución de las competencias propias del ICAC en materia de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como a permitir establecer indicadores de actividad y/o rendimiento, principalmente aquellos que estén más enfocados en la gestión de los riesgos de la organización. Este proyecto de BI es especialmente estratégico para este Instituto y se va a potenciar su avance con nuevos recursos técnicos y humanos.

E. Seguir avanzando en la estrategia corporativa de seguridad y usabilidad.

- En lo que se refiere a la usabilidad y racionalización, el ICAC ha formalizado un convenio con la SGAD (Secretaría General para la Administración Digital, de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial) para llevar a cabo un gran «Plan de migración de las infraestructuras ICAC a la nube SARA». En base a dicho convenio, durante el 2020 se ha estado trabajando en las diversas líneas de migración definidas en el Plan.

Ejemplo de algunos éxitos ya conseguidos tras la finalización de algunas de dichas líneas de migración son: hosting de la nueva web del ICAC en nube SARA, hosting de DECLAR@ M02 Y M03 en nube SARA, entornos de DES, PRE y PRO disponibles para alojar todos los servidores del ICAC en nube SARA.

Durante 2021 se dará continuidad a la migración de servicios, aplicaciones y BBDD a dichos entornos. El resultado final de este gran Plan de Migración supondrá un referente en las AAPP, como modelo de racionalización del gasto público y colaboración entre organismos. Así mismo, dotará al ICAC de unas instalaciones modernas y muy seguras, tanto desde el punto de vista tecnológico como de la ciberseguridad.

- Desde el punto de vista de la securización de información, en el 2020 se ha desarrollado un proyecto para la adquisición y configuración del producto SEALPATH en todos los puestos de trabajo del ICAC. SEALPATH permite encriptar información, ya sean documentos o correos, que las unidades gestoras consideren «sensible».

La consecución de los logros anteriormente expuestos ha contribuido a una mejora muy significativa de las actividades del ICAC, tanto de las actividades de gestión interna, como de aquellas que se refieren a la interacción del Instituto con otros Organismos y Entidades públicas y privadas.

V.4 GESTIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

El ICAC autofinancia sus actividades al 100%. La principal fuente de financiación son los ingresos obtenidos a través de dos tipos de tasas que gestiona y recauda este organismo, reguladas en el Título IV de la LAC:

- a) Tasa del ICAC por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas (art. 87): Constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias de control de la actividad de auditoría de cuentas por parte del ICAC, en relación con la emisión de informes de auditoría de cuentas. Su regulación se desarrolla en el RD 181/2003, adaptado a las necesidades actuales. El importe de la tasa se calcula en función del volumen de trabajo declarado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría, como correlato lógico a la evolución de la carga de trabajo del ICAC en las supervisiones a realizar en función de dicho volumen.
- b) Tasa del ICAC por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y por las inscripciones y anotaciones en el ROAC (art. 88): constituye el hecho imponible de esta tasa el ejercicio de las competencias del ICAC referidas a la expedición de certificados o documentos a instancia de parte y a las inscripciones y anotaciones en el ROAC. El régimen de autoliquidación y de pago de esta tasa se desarrolla mediante RD 73/2016, de 19 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de autoliquidación y pago de la tasa del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la expedición de certificados o documentos a instancia de parte, y por las inscripciones y anotaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Durante el ejercicio 2020 el ICAC obtuvo ingresos por importe total de 8.166.510,15 euros frente a los ingresos de 8.975.163,15 euros de 2019, según el siguiente desglose:

Ejecución presupuesto ingresos

Capítulo	Ejecución presupuesto de ingresos 2020	€	%
III	Tasas, precios públicos y otros	8.165.117,69	99,98
VIII	Activos financieros	1.392,46	0,02
TOTAL		8.166.510,15	100,00

Asimismo, durante el ejercicio 2020 se han realizado tareas de comprobación del abono de estas tasas. En concreto merece destacar las comprobaciones de las declaraciones realizadas por los sujetos pasivos de la tasa por el control y supervisión de la actividad de la auditoría de cuentas donde se han realizado las correspondientes reclamaciones, en su caso, del pago debido y la sanción que pudiera corresponder por el incumplimiento del mencionado artículo, así como la liquidación de recargos por ingreso extemporáneo.

TASA (art.87 LAC): CRUCE MODELOS 02 / 03	2020	2019
Propuestas de liquidación	477	365
Importe	131.811,13 €	92.100,25 €
Propuestas de liquidación archivadas	42	48
Importe	8.302,53 €	9.789,12 €
Liquidaciones provisionales	429	317
Importe	130.598,70 €	90.790,62 €
Ingresos recibidos por propuestas o liquidaciones	291	227
Importe ingresado	77.898,42 €	61.341,02 €
Sanciones por incumplimiento del pago de la tasa	429	163
Importe	58.205,91 €	17.582,21 €
Recargo único ingreso fuera de plazo (art. 27 LGT)		
Número de recargos	57	319
Importe	2.611,58 €	11.547,88 €

Ejecución presupuesto gastos

En cuanto a los gastos registrados, en el ejercicio 2020 ascendieron a un total de 43.474.461,91 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

CAPITULO	Ejecución presupuesto de gastos 2020	€	%
I	Gastos de personal	3.566.224,43	8,20
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	1.289.501,71	2,96
III	Gastos financieros	0	0
IV	Transferencias corrientes	38.523.414,07	88,62
VI	Inversiones reales	95.321,70	0,22
VIII	Activos financieros	0	0
TOTAL		43.474.461,91	100,00

Respecto a la ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2020 debe destacarse el importe recogido dentro del capítulo IV «Transferencias Corrientes». En concreto, este Instituto ha registrado en las cuentas anuales de 2020 una transferencia de 38 millones de euros (remanente) al Tesoro Público dando cumplimiento así a la Orden de la Ministra de Hacienda que requería el ingreso de todas aquellas disponibilidades liquidas que no resultasen necesarias para el ejercicio de su actividad. Esta orden está basada en el Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Mención especial por su importancia a nivel internacional que hace constatar la presencia del ICAC en los Foros internacionales son los siguientes desembolsos que vienen descritos en el apartado de contabilidad y en el de auditoría, respectivamente, de esta Memoria:

- Cuota 2020 como miembro del Foro Internacional de Organismos Supervisores de Auditoría (IFIAR): 2.080.913 yenes japoneses, que en el momento del pago supuso 16.703,43 euros.
- Cuota 2020 al European Financial Reporting Advisory Group (EFRAG): 75.000 euros.

Adicionalmente durante el año 2020 se ha estado trabajando en la elaboración de un procedimiento que recoja la tramitación de la devolución de ingresos indebidos donde se espera que a lo largo del ejercicio 2021 se devuelva no sólo las solicitudes iniciadas a instancia de parte como hasta la fecha, sino que se inicie el procedimiento con objeto de que el ICAC devuelva todos aquellos ingresos indebidos de oficio, esto es, sin previa solicitud del interesado. Para lograr este objetivo, el mes de diciembre de 2020 se ha aprobado por parte de la Presidencia de este Instituto una Instrucción sobre procedimientos de ingresos indebidos.

Contratación

El servicio de contratación ha continuado con la tramitación tanto de nuevos contratos como de las prórrogas de los contratos ya existentes en relación con todos los servicios necesarios para el funcionamiento de las instalaciones como son el suministro de electricidad, servicios de mantenimiento de ascensores, mantenimiento de edificios, mantenimiento de instalaciones de climatización, y seguimiento y ejecución de los contratos centralizados por la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación (seguridad, limpieza y servicios postales).

De igual manera, para dar servicio a la Unidad de Informática, tal y como se recoge en su apartado de la Memoria, se han realizado y tramitado los contratos relativos al servicio de mantenimiento de las aplicaciones informáticas del ICAC, servicios de desarrollo del Portal Web del ICAC, suministro de una solución para encriptación de documentos, adquisición o renovación de diversas licencias informáticas (Office, antivirus, VPN, bases de datos SABI-ORBIS), adquisición de 55 ordenadores portátiles y material informático diverso, la renovación de la electrónica de red y el suministro de sistema eléctrico de alimentación ininterrumpida.

Asimismo, se han tramitado diversos contratos de asistencia a diversos servicios del ICAC: servicio de asistencia para la planificación, gestión y realización de los trabajos relacionados con el procedimiento administrativo de recaudación de los impagos de la «tasa por el control y supervisión de la actividad de auditoría de cuentas», servicios de asistencia al servicio de Registro del ICAC, servicio de asistencia y asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad, servicio de asistencia a la Secretaría de la Subdirección General de Control Técnico, servicios de asistencia en la gestión de la documentación y datos de las actuaciones de inspecciones, investigaciones o comprobaciones de auditores de cuentas y

sociedades de auditoría de cuentas, servicio de asistencia técnica para la revisión y catalogación de documentación relacionada con el ROAC, servicios de asistencia en relación a tramitación de procedimientos tributarios generados en aplicación de la normativa de pago de tasas referentes al ROAC, servicios de prevención de riesgos laborales y diversas traducciones.

Se han seguido tramitando los contratos de asistencia, con empresas y con las Corporaciones representativas de auditores, mediante la realización de las labores instrumentales en las inspecciones, investigaciones o comprobaciones de auditores de cuentas y sociedades de auditoría de cuentas (firmas de auditoría), llevadas a cabo por el ICAC en virtud del artículo 55 de la LAC.

Por último indicar que desde el Servicio de Contratación del ICAC se han realizado determinados contratos concretos destacando el del servicio de maquetación para edición electrónica de publicaciones y documentos (BOICAC y Anuario del ROAC, NIFF, Memorias, Informes), clases de inglés al personal del ICAC, contrato con IFAC para derechos de reproducción de obras durante 2020, obras menores del ICAC) y pago de impuestos municipales, así como la confección y presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas.

Además de los contratos referidos, durante 2020 se han continuado ejecutando los siguientes convenios, ya iniciados durante 2019 o años anteriores:

- Convenio entre el ICAC y la IGAE para la asistencia y alojamiento de los sistemas Sorolla2 y Canoa.
- Convenio entre el ICAC y ASEPUC para el desarrollo de la investigación y difusión en materia de contabilidad y auditoría.

Finalmente, cabe indicar que durante 2020 se ha prestado el apoyo en relación con todas aquellas actividades iniciadas y explicadas en el apartado TIC de esta memoria (migración de las aplicaciones del ICAC a la nube SARA de la SGAD, encargos a medios propios, entre otros), así como la tramitación para el pago de cuotas voluntarias a los Organismos internacionales EFRAG e IFIAR han sido tramitados y gestionados por este Servicio de Contratación.

V.5 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIVULGACIÓN

Dentro de la actividad del ICAC se incluye la actividad de mantenimiento y publicación de documentación tanto nacional como extranjera de interés en materia contable, financiera y de auditoría.

En particular, de forma trimestral se publica el Boletín Oficial del Instituto (BOICAC) donde además de dar cumplimiento a lo establecido en LAC y demás normas que regulan la actividad del ICAC, se realiza la divulgación de cualquier aspecto relevante en materia contable y de auditoría de cuentas, así como las consultas dirigidas a este Organismo con respuesta emitida, que por el interés en su divulgación se aconseja publicar, para que puedan ser estudiadas con carácter general. Durante el ejercicio 2020 se han publicado cuatro BOICAC los cuales se pueden consultar de forma íntegra en la página web del ICAC.

Es preciso recordar que, mediante Resolución de 2 de julio de 2019, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, se determinó la publicación en formato electrónico con acceso gratuito en la página web del BOICAC cesando, por tanto, la edición impresa, así como su venta. Previamente, en el año 2018, a fin de facilitar el acceso a los títulos editados en papel por este organismo y que se encontraban agotados, se puso a disposición de los interesados el texto en

modo lectura en su página web. Al ser todas las publicaciones en línea, no se ha publicado el Anuario ya que la relación de cada uno de los auditores y su situación se encuentra actualizada en la web del Instituto en el apartado correspondiente en ROAC.

Asimismo, en la página web del ICAC se puede acceder a las siguientes publicaciones realizadas en el año 2020:

- Acceso a las Normas Internacionales de Información Financiera que son adoptadas por la Unión Europea, y que previamente son publicadas en su Diario Oficial (DOUE). Este sistema supone una novedad a lo que se venía haciendo en publicaciones a causa de la aprobación de la Resolución de 8 de enero de 2020, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas por la que se determina el cese de venta de publicaciones editadas por este Instituto en papel y se establece su publicación en formato electrónico en la página del propio Instituto.
- Por un lado, se accede desde la página web del Instituto a la versión consolidada y por otro, el servicio de publicaciones del ICAC sigue publicando (lo que venía publicándose en formato papel actualizables) de forma aislada y en formato imprimible, únicamente las páginas que varían por la norma aprobada de tal manera que permite se sustituyan en las carpetas que obran en poder de suscriptores anteriores con suma facilidad.
- El Informe sobre la Situación de la Auditoría en España 2019. (BOICAC número 122).
- Durante el 2020 continua el Convenio de Colaboración firmado en 2015 entre el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) y la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (AEBOE), para la Coedición del «CÓDIGO DE CONTABILIDAD FINANCIERA Y DE SOCIEDADES». Lo mismo sucede con el «CODIGO DE AUDITORIA DE CUENTAS» cuyo convenio fue firmado en 2016.

Ambos títulos están disponibles en la página web de AEBOE con acceso libre y gratuito, actualizándose al momento que se publica cualquier norma que el ICAC entiende forma parte fundamental de la normativa de Contabilidad o de Auditoría de Cuentas.

- También, en el ejercicio de las facultades atribuidas en relación con la divulgación de las materias a que se refiere las competencias de este Instituto y para el mejor ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, el convenio firmado en 2019 con ASEPUC para la elaboración de Estudios en materia contable y de auditoría, ha permitido la publicación en 2020 de los siguientes estudios: «Cuestiones claves de auditoría en España: características e impacto en la calidad de la auditoría» y «Los efectos de la Normativa sobre rotación de auditores en la duración de los contratos con entidades que no son Entidades de Interés Público (EIP)».

En resumen, las actuaciones concretas desarrolladas durante el ejercicio 2020, en lo relativo a títulos publicados respecto al año anterior, han sido las siguientes:

PUBLICACIONES	2019	2020
BOICAC	4	4
Otras publicaciones	3	4
Anuario ROAC	1	0

En el ámbito de la información financiera, durante el año 2020 ha incluido las siguientes actuaciones de investigación y divulgación:

- Participación con un estudio de la Universidad de Múnich relativo a la actividad de normalización contable y sus posibles efectos en la realidad económica que se regula.
- Colaboración con otras jurisdicciones europeas miembros del ARC respondiendo consultas sobre diversos aspectos de la regulación contable en España.
- Actualización y posterior revisión del texto para su divulgación y publicación de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea.
- En el ámbito de realización y promoción de actividades de investigación, estudio, documentación, difusión y publicación para el desarrollo y perfeccionamiento de la normalización contable. Cabe destacar el encargo y recepción de dos informes encargados a la Asociación Española de Profesores Universitarios de Contabilidad (ASEPUC) sobre el tratamiento contable de los cripto activos y sobre los pagos variables y contingentes.

VI COMUNICACIÓN CON LOS CIUDADANOS

VI.1 QUEJAS Y SUGERENCIAS

Sin perjuicio de los derechos que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reconoce a los ciudadanos en su artículo 35, en sus relaciones con la Administración, los ciudadanos y los usuarios de servicios de auditoría podrán colaborar en la mejora de la prestación de los servicios que ofrece el ICAC mediante la formulación de quejas y sugerencias respecto a la actuación del ICAC en los formularios de quejas y sugerencias habilitados al efecto en la propia sede, en cualquiera de los registros generales de la Administración General del Estado o seleccionando la opción «Quejas y Sugerencias» en <http://icac.gob.es/icac/contacto>. Durante el ejercicio 2020 se han tramitado y resuelto 1 sugerencia y 3 quejas.

VI.2 RECLAMACIONES

Durante el ejercicio 2020 no se ha presentado ninguna reclamación en relación con la carta de servicios que presta el ICAC y cuya competencia para resolver es de la Secretaría General del ICAC.

Las reclamaciones que se planteen en lo concerniente a esta Carta de Servicios se dirigen a la Secretaría General. Cuando se constate que se ha producido un incumplimiento de los compromisos asumidos en la Carta, el Secretario/a General informará por escrito al interesado sobre las circunstancias que hayan motivado tal incumplimiento.

VI.3 PORTAL DE TRANSPARENCIA

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular

y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

En aplicación de esta Ley, la Secretaría General, en relación con las actividades sujetas a Derecho Administrativo, para garantizar la transparencia en su actividad y el derecho de acceso de los ciudadanos a la información pública, durante el ejercicio 2020 ha tramitado y resuelto 11 solicitudes.

VI.4 CONSULTAS E INFORMES EMITIDOS

La Secretaría General del ICAC recibe consultas y solicitud de informes preceptivos procedentes de otros órganos de la Administración Pública u otras Instituciones Públicas. La naturaleza de estas consultas e informes pueden tener un contenido diverso abarcando desde cuestiones legales, estadísticas o informativas o, en su caso, pueden ser remitidas por Juzgados o Fiscalías.

De igual manera, las consultas pueden ser remitidas por ciudadanos pudiendo solicitar información sobre determinadas materias tales como prevención de riesgos laborales, calidad en las Administraciones Públicas, RSC, procedimiento SIA, Registro General de Depósitos, reducción de cargas administrativas, inspección de servicios, entre otros.

Durante el ejercicio 2020 se han emitido 21 consultas. Asimismo, en materia del ROAC y en cuanto a la gestión de las tasas que recauda el ICAC, se han contestado más de 1.000 consultas por correo electrónico.

